

HUIR PARA VIVIR

TEJIENDO ALIANZAS QUE PROTEGEN FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO



HUIR PARA VIVIR

TEJIENDO ALIANZAS QUE PROTEGEN FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO

Ana María Palacios Briceño e Itziar Caballero González

Publicación de la Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi (CEAR-Euskadi) en el marco del proyecto "Huir para vivir. Tejiendo alianzas que protegen frente al crimen organizado".

CEA(R)^{EUSKADI}

Comisión de **Ayuda**
al **Refugiado** en Euskadi

Cristo 9B - 5º/ 48007 Bilbao
Tel: 944248844
info@cear-euskadi.org
www.cear-euskadi.org

Síguenos en



Este informe es autoría de CEAR-Euskadi. Ha sido elaborado por Ana María Palacios Briceño e Itziar Caballero González, en colaboración con Ane Garay Zarraga y con la revisión de textos de Ana Ferri Yáñez.

El documento no refleja necesariamente la opinión de CEAR-Euskadi ni de cada organización participante.

Esta publicación se encuentra bajo una licencia Creative Commons



Reconocimiento - No comercial - Compartir bajo la misma licencia 2.5 España
Esta publicación puede ser distribuida, copiada y exhibida por terceros si se muestran en los créditos su autoría y origen. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.
Diciembre, 2020.

Año y lugar de edición: 2020, Bilbao
Traducción a euskera
y a inglés: Aiaraldea Ekintzen Faktoria
Diseño, maquetación
e ilustraciones: Señora Milton
Impresión: Erreka Multimedia S. Coop
Depósito legal: LG BI 02049-2020

Financiado por:



 **Bizkaia**
foru aldundia
diputación foral



**A aquellas personas que se resisten al exilio.
A quienes no tienen otra opción y caminan la tierra y sus fronteras.
A quienes defienden sus derechos a pesar de los pesares.
A quienes lloran los dolores y sonríen a la vida.
A quienes construyen y protegen la dignidad.**

Queremos agradecer a las personas y organizaciones que han participado en esta investigación por compartir con nosotras sus saberes y experiencias, sus análisis e inquietudes.

Especialmente queremos agradecer a la **Colectiva XXK** su acompañamiento durante todo el proceso.

Esperamos que este informe contribuya a ampliar la protección de los espacios de vida y de trabajo de las personas y de los colectivos que viven y desarrollan su labor enfrentando las violencias del crimen organizado y sus consecuencias.

ÍNDICE

LISTADO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

1 // UBICÁNDONOS

- 1.1. ¿PARA QUÉ ESTA INVESTIGACIÓN Y ESTE DOCUMENTO?
- 1.2. ¿QUIÉNES Y ENTRE QUIÉNES SE HA ELABORADO?
- 1.3. ¿CÓMO SE HA HECHO?

2 // ¿DESDE DÓNDE SE HA MIRADO ESTA REALIDAD?

- 2.1. DESDE UNA MIRADA FEMINISTA INTERSECCIONAL
- 2.2. DESDE EL ENFOQUE PSICOSOCIAL
- 2.3. ¿QUÉ SE HA ENTENDIDO POR CRIMEN ORGANIZADO?
- 2.4. ¿QUÉ SE HA ENTENDIDO POR PROTECCIÓN?

3 // ¿QUÉ REALIDAD SE HA MIRADO?

- 3.1. DINÁMICAS DE VIOLENCIA DEL CRIMEN ORGANIZADO QUE GENERAN DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL SALVADOR Y HONDURAS
- 3.2. CÓMO PERSIGUE EL CRIMEN ORGANIZADO
- 3.3. A QUIÉN PERSIGUE
- 3.4. DESPROTECCIÓN POR PARTE DE LOS PAÍSES FRENTE A ESTAS VIOLENCIAS
- 3.5. EL DESPLAZAMIENTO FORZADO COMO ESTRATEGIA PARA SOBREVIVIR AL CRIMEN ORGANIZADO

08

10

11

11

12

14

14

16

17

23

30

31

32

35

41

43

4 // DEMANDAS

48

4.1. DEMANDAS RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO

49

4.1.1. RECONOCIMIENTO DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO
GENERADO POR LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA
DEL CRIMEN ORGANIZADO

49

4.1.2. RECONOCIMIENTO DE LOS VÍNCULOS DEL CRIMEN ORGANIZADO
CON EL SISTEMA CAPITALISTA

52

4.1.3. RECONOCIMIENTO DE LOS VÍNCULOS DEL CRIMEN ORGANIZADO
CON LOS ESTADOS Y SUS INSTITUCIONES

54

4.1.4. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
Y LAS PERSONAS LGBTI

54

4.2. DEMANDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN

58

4.2.1. PROTECCIÓN NACIONAL FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO

58

4.2.2. PROTECCIÓN FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO
EN EL TRÁNSITO POR MÉXICO

59

4.2.3. PROTECCIÓN FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO
EN EL ESTADO ESPAÑOL Y EN LA CAV

61

5 // CONCLUSIONES

66

6 // BIBLIOGRAFÍA

68

LISTADO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- **ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- **ACNUDH:** Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- **BOE:** Boletín Oficial del Estado (Estado español).
- **CAV:** Comunidad Autónoma Vasca.
- **CEAR:** Comisión Española de Ayuda al Refugiado.
- **CEAR-Euskadi:** Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi.
- **CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- **CoIDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- **CMDPDH:** Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos.
- **COMAR:** Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
- **DD. HH.:** Derechos Humanos.
- **DESCA:** Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
- **DIDH:** Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- **EE. UU.:** Estados Unidos de América.
- **LGTBI:** Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y otras preferencias sexuales e identidades de género no normativas.
- **MACCIH:** Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras.
- **MCDF:** Mesa de Sociedad Civil Contra el Desplazamiento Forzado Ocasionado por la Violencia en El Salvador.
- **MIRPS:** Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones.
- **MPP:** Protocolo de Protección de los Migrantes.
- **OEA:** Organización de Estados Americanos.
- **OIT:** Organización Internacional del Trabajo.
- **ONG:** Organización no gubernamental.
- **UE:** Unión Europea.

NOTA SOBRE LAS CITAS:

En gris con corchetes, se indican las citas bibliográficas. El primer número indica el documento según la numeración de la bibliografía (al final del informe) y el segundo, el número de página. Ej. [114:25-29] significa documento 114, páginas 25 a 29.

En rojo, se referencian notas informativas de las autoras, incluidas en el margen de la página correspondiente.

UBICÁNDONOS



1.1 // PARA QUÉ ESTA INVESTIGACIÓN Y ESTE DOCUMENTO

El objetivo principal de esta investigación es servir de herramienta para promover el acceso al derecho de asilo de quienes llegan a la Comunidad Autónoma Vasca (CAV) y al Estado español huyendo de las violencias del crimen organizado, entre ellas personas defensoras de derechos humanos. Se espera que sirva también a otros objetivos y necesidades de organizaciones y colectivos en El Salvador, Honduras, México y en el Estado español.

También es objetivo de la investigación generar conocimiento sobre el fenómeno del desplazamiento forzado causado por el crimen organizado en El Salvador y Honduras; en los tránsitos por México y sobre el acceso a la protección internacional. Para ello, se ha focalizado en conocer y poner en diálogo los conocimientos y demandas de colectivos feministas, de diversidades sexuales, de migraciones y de derechos humanos sobre esta realidad, con especial atención a la situación de mujeres y personas LGTBI. Se ha indagado en cómo los sistemas capitalista, heteropatriarcal y heteronormativo, y el colonialismo y el imperialismo, actúan en esta realidad concreta y permean tanto las estructuras que violentan como aquellas que tienen la responsabilidad de proteger.

La mirada se centró en esos dos países de Centroamérica, teniendo en cuenta que las personas en tránsito por México son mayoritariamente de Honduras y El Salvador. Estos dos países son también las principales procedencias de quienes solicitan asilo en el Estado español (el tercero y el quinto, respectivamente, durante 2019 y 2020).

Además de la inquietud por conocer las causas de este aumento de las solicitudes y de su falta de protección, el proceso surge asimismo al constatar cómo se ven afectados los espacios de vida y de trabajo de organizaciones y colectivos de derechos humanos debido a la presencia violenta de diferentes expresiones del crimen organizado en los territorios donde viven y actúan.

La investigación se enmarca en una iniciativa más amplia que tiene como objetivo promover que los agentes de derechos humanos de la CAV identifiquen el crimen organizado como agente de persecución en el contexto del capitalismo heteropatriarcal global y se impliquen en la defensa de la protección internacional de las personas refugiadas por este motivo. Por tanto, esta investigación servirá de base para elaborar estrategias de incidencia política, de formación y de sensibilización social.

1.2 // ¿QUIÉNES Y ENTRE QUIÉNES SE HA ELABORADO?

La investigación ha sido liderada por la Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi (CEAR-Euskadi), cuya misión como organización es defender y promover los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, desplazadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión.

En este proceso de investigación ha sido fundamental el camino conjunto construido entre las personas y las organizaciones participantes.

El equipo de investigación ha estado formado por **Ana María Palacios Briceño** —investigadora y abogada defensora de derechos humanos—, **Ane Garay Zarraga e Itziar Caballero González** —ambas integrantes de CEAR-Euskadi—, y se ha contado con el acompañamiento de **Silvia Piris Lekuona y Amaia Pérez Orozco** —integrantes de Colectiva XXK. Se ha contado también con la colaboración de un comité asesor formado por **Ana Gómez Rey** —Mugarik Gabe—, **Clara Murguialday Martínez** —consultora—, **Marusia López Cruz y María Martín Quintana** —Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras—, **Mariana Guadalupe Zaragoza González** —consultora y defensora de DD.HH.—, **Nuria Díaz**

Sacristán—CEAR—, **Patricia Bárcena García** y **Raquel Celis Sánchez**—CEAR—Euskadi.

Puesto que el foco de la investigación ha sido conocer las demandas de los colectivos y ponerlas en diálogo, se priorizó la participación de colectivos, organizaciones, movimientos sociales y redes de trabajo de El Salvador, Honduras, México, la CAV y el Estado español.

En concreto, en el proceso han participado:

- **Alberto Xicotencatl**, director de Casa del Migrante de Saltillo;
- **Ana Griselides Enamorado**, madre de Óscar Antonio López Enamorado (desaparecido en México) y activista en la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes e integrante del Movimiento Migrante Mesoamericano;
- **Bertha Oliva**, Comité de Familiares Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFA-DEH);
- **Bianka Gabriela Rodríguez**, Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans en El Salvador (COMCAVIS TRANS);
- **Claudia Vanessa Siliezar Turcios**, Unidad de Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia (UDIMUF);
- **Gabriela Soraya Vázquez Pesqueira**, Al Otro Lado Tijuana;
- **Idyli Mérida**, Lumaltik Herriak;
- **Indyra Mendoza**, Red Lésbica Cattrachas;
- **Inmaculada Mújica**, Aldarte;
- **Joanna Williams**, Iniciativa Kino para la Frontera;
- **Johanna Ramírez**, Servicio Social Pasionista (SSPAS);
- **Leire Lasa Fernández**, CEAR-Euskadi;
- **Lydia Alpizar**, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras;
- **Margarita Morales**, Calala Fondo de Mujeres;
- **Margarita Núñez Chaim**, acompañante de la Caravana Migrante;
- **Mariana Guadalupe Zaragoza González**, consultora y defensora de derechos humanos;
- **Mavi Cruz Reyes y Yuriria Salvador**, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova;
- **Melany Barrera, Claudia Pinto, Abigail Molina y Rina Rosa**, del Foro de Mujeres por la Vida y la Red de Mujeres Jóvenes Feministas;
- **Paty Ortiz de Zárate Otaduy**, Mugen Gainetik;
- **Regina Fonseca Discua**, Centro de Derechos de Mujeres (CDM);
- **Ricardo Fernández**, Medicus Mundi Bizkaia;
- **Rina Montti**, Cristosal;
- **Rosember López Samayoa**, Una Mano Amiga en la Lucha contra el SIDA (UMA);
- **Víctor Pozas**, Ongi Etorri Errefuxiatuak Bizkaia.

1.3// ¿CÓMO SE HA HECHO?

La metodología y todo el proceso de trabajo de la investigación ha procurado generar conocimiento desde un posicionamiento feminista interseccional y de derechos humanos y, con ello, impulsar un debate social y político que lleve al reconocimiento de las causas y de los impactos de la violencia del crimen organizado como motivo de persecución y del derecho a la protec-

ción internacional frente a esta. Se ha buscado visibilizar las experiencias diferenciales de las mujeres y personas LGBTBI desplazadas y las violencias machistas y heteronormativas que sufren en el tránsito. El análisis de la realidad se ha hecho desde una mirada integral y colocando en el centro del mismo el

modelo capitalista heteropatriarcal que opera en interrelación con las dinámicas de violencia generadas por el crimen organizado en la región. Dado que la incorporación de la perspectiva feminista e interseccional reviste complejidad, se contó con el acompañamiento metodológico de la Colectiva

XXK durante todo el proceso de investigación.

La investigación se ha desarrollado a partir de un itinerario inicial que se ha adaptado durante el proceso a las circunstancias del contexto y a los aportes de las participantes:



2 ¿DESDE DÓNDE SE HA MIRADO ESTA REALIDAD?

Este apartado contiene los enfoques y dimensiones de análisis, así como el marco teórico creado para esta investigación. Para intentar abordar la compleja experiencia de las mujeres y personas LGBTI frente a las violencias causadas por el crimen organizado, se hizo uso de dos enfoques complementarios: *i*)feminista e interseccional, y *ii*)psicosocial. Respecto al marco teórico, se partió de definiciones amplias que permitieran identificar las situaciones de violencia y desplazamiento forzado ocurridas en El Salvador y Honduras, su relación con el contexto de movilidad humana en México y el estado actual del derecho de asilo en el Estado español.

Así, se construyó una definición amplia de crimen organizado, con elementos que proporcionan información para identificar sus diferentes manifestaciones en El Salvador y Honduras, indistintamente de la nomenclatura que adquiera a nivel local. Por otra parte, se entiende la protección desde una triple mirada: integral, feminista y de derechos humanos.

2.1// DESDE UNA MIRADA FEMINISTA INTERSECCIONAL

Para esta iniciativa ha sido fundamental, ya desde sus primeros pasos, integrar la perspectiva feminista interseccional en los objetivos, en el diseño metodológico y de las herramientas para el trabajo de

campo, en la relación entre las participantes, en los análisis y en la elaboración de este informe en general y de las demandas en concreto. Algunas de las claves que han guiado el proceso, y que han servido de referentes, señalan que una investigación feminista e interseccional:

1. No busca una verdad objetiva y universal, sino verdades parciales que, puestas en diálogo, permitan construir mapas y acercarse a «qué ocurre» y «por qué ocurre», abiertas a lo inesperado y a abrir procesos de reflexión a través de nuevas preguntas.
2. Reconoce la localización de la mirada, los sesgos y las limitaciones, y cuestiona las categorías de partida a través de la identificación de sus privilegios y de las desigualdades, así como de la priorización de los puntos de vista invisibilizados y oprimidos.
3. Aspira a generar conocimientos útiles para la transformación social, contruidos a través del diálogo y de las solidaridades. Así, no busca solo la generación de conocimiento, sino que atiende también a los impactos, a las acciones, a las transformaciones que se generan.
4. Para ello, reconoce las genealogías feministas (de dónde venimos, todo lo que ya sabemos gracias a otras) y legitima diversas formas de conocimiento.

5. Trata de abordar los procesos con responsabilidad, tanto lo que se va construyendo durante el proceso como los resultados finales, y huye de las investigaciones extractivistas; para ello da espacio durante el proceso de investigación, y antes de cerrar el resultado final, a las devoluciones de los productos que se van construyendo.

6. Reconoce que el género importa, que es uno de los ejes vertebradores del mundo, pero no necesariamente centra la mirada en las mujeres como categoría cerrada; se centra más bien en lo invisibilizado para desplazar las miradas privilegiadas que ocultan las opresiones, las cuales han sido consideradas lo normal, la referencia y la medida de la realidad.

7. A través de una mirada interseccional de la realidad, aborda las formas en que el racismo, el heteropatriarcado, la heteronormatividad, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación generan desigualdades, tomando también en consideración los contextos históricos, políticos y sociales.

8. Atiende a cómo estos diferentes ejes de opresión interactúan y devienen en experiencias de discriminación y desigualdad, no como un sumatorio sino como generadores de situaciones y posiciones específicas.

9. Utiliza metodologías que priorizan la investigación sobre lo colectivo y que reconocen los saberes y las agencias de los sujetos; hace uso de métodos plurales y flexibles, abiertos a cambios durante el proceso dialéctico; atiende a lo cuantitativo en su justa medida y rescata lo cualitativo, consciente de la mayor dificultad que supone.

10. Atiende al cuidado de las personas, de los grupos involucrados y del proceso.

Desde estas claves, esta investigación se intuía desde el inicio como un proceso en el que:

1. El hecho de que el «para qué» de la investigación estuviese centrado en la transformación social y en la incidencia política y social iba a guiar las decisiones respecto al «qué», al «cómo» y al «con quiénes».

2. Era necesaria la formación de un equipo de investigación diverso en cuanto a experiencias y saberes feministas, procedencias y vinculaciones organizativas de cara a nutrir y fortalecer el proceso, que aportase perspectivas y miradas que poner en común.

3. La forma de trabajo tenía que estar caracterizada por la flexibilidad, la escucha y el diálogo.

4. El acercamiento a las violencias del crimen organizado, al desplazamiento forzado que genera y a las posibilidades de protección frente a ellas, generalmente se ha hecho desde una mirada androcéntrica y colonial, lo que ha invisibilizado las experiencias de personas cuyas experiencias no se suelen colocar en el centro.

5. Las experiencias de lesbianas, de gais y de personas trans respecto a las violencias del crimen organizado y las estrategias de afrontamiento podían ser muy diferentes y requerían una mirada específica, en lugar de abordarlo como un grupo social homogéneo.

6. También se intuía que las experiencias podían ser diferentes según el lugar geográfico en el que se encuentran las personas y los colectivos (p. ej. urbano/rural), los recursos económicos y el tipo de actividad económica ejercida (p. ej. propietarias de un negocio, vendedoras en calle), la edad (p. ej. jóvenes) y el grupo étnico (p. ej. afrodescendientes, pueblos originarios).

7. En El Salvador y Honduras, los colectivos feministas, de diversidades y de derechos humanos están resistiendo y haciendo grandes esfuerzos para mantener sus espacios de vida y sus espacios de trabajo en contextos con fuerte

presencia de diferentes expresiones del crimen organizado.

8. El crimen organizado se apoya en el orden heteropatriarcal y el capitalista y los refuerza llevando al extremo y con violencia la explotación de los cuerpos y

de los territorios, con el objeto de beneficiar sus intereses y establecer un orden social dictado por estos sistemas de opresión en los territorios donde actúa.

2.2//DESDE EL ENFOQUE PSICOSOCIAL

Este proceso se ha realizado desde la

perspectiva psicosocial. Así, se entienden a las personas y a los grupos en su contexto y en interrelación, y centra la mirada tanto en los factores de vulnerabilidad como en los de protección. Se rescatan las capacidades para resistir, sobrevivir y reconstruirse a pesar de lo vivido (*afrentamiento*). Este enfoque, al poner la mirada en la interrelación entre lo personal y lo colectivo, busca la reconstrucción del tejido social afectado por las violencias y la represión; esto es, el fortalecimiento comunitario y organizativo.

En Europa y en el Estado español se afronta una grave situación de crisis del derecho de asilo, debido a la puesta en marcha de medidas que impiden a las personas el acceso al mismo y que niega, en la mayoría de los casos, su reconocimiento[32:142]. Denegar asilo a las personas que lo solicitan no tiene solo impactos en el ejercicio de sus derechos, supone también negar su experiencia y su reconocimiento como «víctimas-sobrevivientes» y, en consecuencia, excluirlas de la posibilidad de participar en procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición; a la par que se oculta la presencia de las personas solicitantes de asilo y refugiadas.

En el caso de esta investigación, este enfoque se ha concretado en atender y



dialogar sobre cuatro dimensiones interrelacionadas:

1. Los hechos. ¿A quién persigue y cómo persigue el crimen organizado en Honduras, en El Salvador y en su tránsito por México?, ¿qué vínculos tiene con los Estados, con las instituciones, con el sistema capitalista y con el sistema heteropatriarcal?

2. Los impactos. ¿Cómo están afectando estas violencias a los colectivos y organizaciones?, ¿a su labor?, ¿a las integrantes en lo personal y en sus relaciones?

3. El afrontamiento. ¿Qué está ayudando a resistir y continuar con su labor a pesar de estas violencias?, ¿cómo se protegen ante ellas?

4. Las demandas. ¿Qué se demanda para que haya un reconocimiento de estas realidades y se proteja frente a ellas?, ¿cómo garantizar que no siga sucediendo?

2.3//¿QUÉ SE HA ENTENDIDO POR CRIMEN ORGANIZADO?

APROXIMACIÓN CONCEPTUAL

No existe un consenso sobre el significado del término «crimen organizado» y en varios estudios se hace uso de diferentes acepciones como: crimen orga-

nizado, organización criminal o grupos de crimen organizado. Desde la academia se da preferencia al término *crimen organizado* por la amplitud y multidimensionalidad del concepto [116: 4]. Parte de la dificultad conceptual se basa en que es una construcción social compleja que responde a contextos históricos y geográficos concretos. Es por ello que, en el marco de esta investigación, ha sido necesario construir una definición propia de crimen organizado que tuviera en cuenta: i) la realidad en Honduras y El Salvador; ii) la perspectiva de varias ramas del derecho internacional¹, en la medida en que permite valorar la actuación u omisión del poder público en todos los niveles; iii) su rol en el desplazamiento forzado de las personas, y iv) la influencia de la globalización neoliberal y el impacto del sistema heteropatriarcal en la vida de las personas.

Se revisaron instrumentos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional² y la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada³. Posteriormente, se seleccionaron ciertos textos de legislación interna. Por ejemplo, se resaltan los siguientes:

- **Honduras.** Artículo 136 del Código

1 Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Internacional de las Personas Refugiadas, Derecho Penal Internacional y Derecho Comunitario.

2 Entrada en vigor en 2003. Ratificada por: España en 2002, Honduras en 2003 y El Salvador en 2004. Definición: Artículo 2: «[...] se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden materia».

3 Entrada en vigor en 2008. Definición, Artículo 1: «Organización delictiva: una asociación estructurada de más de dos personas, establecida durante un cierto período de tiempo y que actúa de manera concertada con el fin de cometer delitos sancionables con una pena privativa de libertad o una medida de seguridad privativa de libertad de un máximo de al menos cuatro años o con una pena aún más severa, con el objetivo de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material».

Penal: «Se considera grupo delictivo organizado a cualquier grupo estructurado de tres (3) o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves tipificados conforme a lo dispuesto en el presente Código»⁴ [Congreso Nacional, Código Penal. Publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras N.º 34-940, 2019, fecha de consulta 1 noviembre 2020, en <https://sites.google.com/view/nuevocodigopenaldehondurascong/p%C3%A1gina-principal>].

- **El Salvador.** Artículo 1, Ley Contra el Crimen Organizado⁵[13]: «Se considera crimen organizado aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio»⁶.

- **México.** Artículo 2, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada: «Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como

miembros de la delincuencia organizada». Algunos de estos delitos son: terrorismo, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, corrupción de menores de dieciocho años o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no pueden resistirlo, turismo sexual, tráfico de menores, delitos en materia de trata de personas, entre otros[27].

- **Estado español.** Artículo 570 *bis* del Código Penal: «Se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos».

Existen al menos tres elementos nucleares respecto a la definición de crimen organizado: *i*) el desarrollo de una actividad delictiva continuada; *ii*) la existencia de una estructura jerárquica, y *iii*) la actuación gracias a la concentración ilegal de poder, la cual regula la vida de las personas y las dinámicas sociales en los territorios[76]. Es por ello que, cuando se habla de crimen organizado en esta investigación, no se hace referencia a una lista cerrada de delitos o a un perfil de delincuente, sino a una forma de operar. A continuación, se muestra un listado de conductas generales que

⁴ Los delitos graves se detallan en el artículo 36 de dicho Código Penal e incluyen la prisión a perpetuidad, la prisión superior a cinco años, entre otros.

⁵ Los delitos graves son aquellos «sancionados con pena de prisión cuyo límite exceda de tres años y multa cuyo límite máximo exceda doscientos días de multa». Artículo 18 del Código Penal.

⁶ Los delitos graves son aquellos «sancionados con pena de prisión cuyo límite exceda de tres años y multa cuyo límite máximo exceda doscientos días de multa». Artículo 18 del Código Penal. Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Código Penal, Reformado mediante Decreto N.º 1030, 2018, fecha de consulta 31 octubre 2020, en <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/COAB56F8-AF37-4F25-AD90-08AE401C0BA7.pdf>.

indican cuándo se está ante actuaciones propias del crimen organizado:

1. Que exista una asociación de al menos tres personas y se organicen conforme a una estructura jerárquica.
2. Que se lleven a cabo tareas y/o funciones con finalidad delictiva, generalmente en cumplimiento de reglas y códigos internos de comportamiento.
3. Que el grupo se constituya con vistas a mantenerse durante un periodo de tiempo—sea determinado o no—, de modo que quede definido por la continuidad y la sostenibilidad y no por acciones concretas.
4. Que se haga uso de métodos específicos de control y disciplina sobre las personas y el territorio, incluida la corrupción para neutralizar a autoridades estatales, la violencia y cualquier método coercitivo.
5. Que exista la sospecha de que hayan cometido delitos graves con impacto local, nacional y/o internacional con fines de lucro⁷.
6. Que obtengan un beneficio y/o ventaja económica o material.

Dado que esta investigación busca ir más allá de las pandillas como generadoras del desplazamiento forzado, fenómeno

reconocido por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)⁸, es necesario incluir a otros agentes que también pueden ser considerados como crimen organizado y que actúan tanto en origen como durante el tránsito hacia México. Por tanto, se considera que la definición amplia que se ha diseñado previamente permite englobar a diversos grupos que, en numerosas ocasiones y territorios, tienen diferentes configuraciones (nombres, estructuras, nivel de participación de los diferentes agentes en el esquema criminal internacional). Además, pueden actuar en alianza entre ellos y, en otras ocasiones, son parte de la misma agrupación: pandillas⁹, narcotraficantes, sicarios, entre otros.

De la revisión documental y de algunas entrevistas, se evidencia que algunas pandillas, en particular aquellas con actuación más descentralizada y local, no suelen clasificarse como grupos de delincuencia organizada porque —en principio— su actividad no está centrada en el beneficio económico o de orden material¹⁰, o debido a que solamente ejercen un control en un espacio geográfico local muy reducido, o porque su actividad gira en torno a una cultura identitaria [114: 25-29].

Generalmente, se identifica el crimen organizado como un actor que interviene de forma más estructural, y se alude

⁷ Lo indicado en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 2b: «La conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave».

⁸ Al respecto, ver: ACNUR, Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de Honduras y Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de El Salvador.

⁹ Se utiliza el término pandilla para incluir a todas: MS-13, Barrio 18 Sureños, Barrio 18 Revolucionarios, etc.

¹⁰ «Si bien la referencia al “beneficio económico u otro beneficio de orden material” tenía por objeto excluir a los grupos con motivos exclusivamente políticos o sociales, el término “beneficio de orden material” no se limita a los beneficios económicos, monetarios o equivalentes. En los *travaux préparatoires* se establece que dicha expresión debería interpretarse de forma amplia a fin de incluir beneficios personales tales como la gratificación sexual. Con ello se pretende asegurar que los grupos que intervienen, por ejemplo, en la pornografía infantil por razones sexuales y no monetarias no queden excluidos». (UNODC, Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2017, p. 34)

así a organizaciones criminales transnacionales vinculadas a mercados ilícitos como el narcotráfico, el tráfico de armas y el de personas, la explotación sexual, entre otros, que son algunos de los delitos que figuran en los protocolos complementarios a la Convención contra la Delincuencia Organizada. En determinados territorios su infiltración en las autoridades estatales es estructural. En países como Honduras se identifica a las pandillas con una actuación más barrial, y no necesariamente están vinculadas a otro tipo de mercados ilícitos, aunque es habitual que lo estén.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el fenómeno de la globalización, así como la creciente expansión económica, junto a la consolidación política y social de grupos como la MS-13 en Honduras y El Salvador, develan que la tipología de crimen organizado debe enfocarse en la actividad criminal[66: párr.35], el control territorial y en los fenómenos sociales que componen esta categoría y que —como se detallará más adelante— son factores de expulsión de los territorios. Además en ambos países, diversas expresiones y grupos del crimen organizado actúan en alianza con estructuras estatales, bajo su tolerancia o formando parte de un mismo grupo, lo cual se traduce en la incapacidad estatal para proteger a las

personas frente a la violencia cometida por estos grupos armados no estatales de crimen organizado.

Es importante resaltar que la violencia de las pandillas es funcional a los estados, aunque no sea en sí misma estatal. Las pandillas son reconocidas por determinados estados como agentes sociales con gran influencia sobre la población, y dicho reconocimiento es utilizado con fines partidistas. A modo ilustrativo, en septiembre de 2020 fueron desveladas las negociaciones entre el actual presidente de El Salvador —Nayib Bukele— con la mara MS-13 que incluyen beneficios carcelarios, el reblandecimiento del régimen de máxima seguridad y la derogación de leyes que beneficien a esta mara en el caso de que el partido de Bukele —Gran Alianza por la Unidad Nacional (GAN)— logre el poder legislativo en las elecciones programadas para 2021. Por su parte, la mara MS-13 habría ofrecido a cambio la reducción de los homicidios y favorecer el apoyo electoral a este partido en los citados comicios[80].

De acuerdo con el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, «la corrupción política se ha convertido en una importante herramienta utilizada por los grupos criminales debido a que su amplio rango de acción les permite influir

en prácticamente todos los estamentos de la administración del Estado, incluido el poder judicial» [66: párr.48]. En algunos territorios, estos grupos criminales tienen vínculos con autoridades estatales¹¹, pero el mayor interés del Estado es su funcionalidad para lograr el control de la población a través de su violencia. De esta manera, las pandillas favorecen la implantación y desarrollo de mercados (legales e ilegales) de autoridades estatales que tienen vínculos con el crimen organizado transnacional y con intereses económicos y geoestratégicos en los territorios.

Una de las expresiones del crimen organizado con mayor presencia y poder en Mesoamérica es el narcotráfico. Actualmente en México se encuentran las organizaciones criminales más grandes, sofisticadas y violentas del hemisferio, como son el cártel de Sinaloa y el cártel de Jalisco-Nueva Generación. Además de otros factores como la lucha entre cárteles y sus fracturas internas, las organizaciones criminales se han adaptado a la mayor presión ejercida por los estados, mediante la militarización de la seguridad[67]. También ese tipo de organizaciones del crimen organizado transnacional están estableciendo bases permanentes en Centroamérica, lo que socava los gobiernos de la región. Además, se están moviendo hacia nuevos

negocios como la producción masiva de drogas sintéticas, la trata de personas y el secuestro para compensar la pérdida de ingresos [73].

Un caso emblemático respecto a la infiltración del narcotráfico en las estructuras del Estado es Honduras. El exdiputado Juan Antonio Hernández, hermano del actual presidente de Honduras Juan Orlando Hernández, fue acusado en octubre 2019 por la Fiscalía del Distrito Sur de Nueva York en Estados Unidos por tráfico de drogas, soborno, posesión ilegal de armas y declaraciones falsas a un funcionario de Estados Unidos¹². Durante el proceso judicial, la Fiscalía sostuvo que el mandatario hondureño recibió personalmente sobornos del cártel de Sinaloa [60] y que el acusado, conocido como Tony Hernández, «era parte de una estructura de narcotráfico “auspiciada por el Estado” hondureño y protegida por alcaldes, congresistas, generales de las Fuerzas Armadas y jefes policiales»[26]. A este caso se suma la acusación realizada en abril 2020 —por la misma Fiscalía de Nueva York— contra Juan Carlos Bonilla Valladares, jefe de la policía hondureña y conocido como El Tigre, por delitos de narcotráfico vinculados a las operaciones de Tony Hernández y su hermano (actual presidente de Honduras)[59].

Según el análisis de la revista especializada en la materia, Insight Crime, Honduras es uno de los centros de operaciones del narcotráfico, no solo de tránsito, y señala que «la más reciente denuncia criminal de Estados Unidos sugiere que los poderes políticos de Honduras no solo se hicieron los de la vista gorda para facilitar el tráfico de cocaína colombiana a través del país y en dirección a Estados Unidos, sino que además ayudaron a ocultar la producción nacional de drogas durante más de una década»[23]. En 2019, la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) llamó la atención sobre el debilitamiento del marco penal para la prevención y combate de la corrupción, ya que el nuevo código penal de Honduras, aprobado en junio de 2020, disminuye las penas en casos de corrupción y de narcotráfico[78].

UNA MIRADA FEMINISTA Y ANTICAPITALISTA AL FENÓMENO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN EL SALVADOR Y HONDURAS

Con el objeto de comprender estos vínculos entre el crimen organizado y el sistema de dominación que entrelaza el capitalismo y el heteropatriarcado, se partió de la propuesta de Asociadas por lo Justo (JASS) respecto a la dinámica de los poderes existentes en Mesoamérica. En esta región convergen en la actuali-

¹¹ Por ejemplo, ver: Asmann, 2020.

¹² Más de un año después del veredicto de culpabilidad de octubre 2019, el 30 de marzo de 2021, la Corte Federal de Manhattan ha dictado una sentencia de cadena perpetua más treinta años contra Juan Antonio Hernández, además del pago de una multa de 138.5 millones de dólares. Esta condena puede llevar al hermano del presidente de Honduras a prisión de por vida. Para más información: <https://www.justice.gov/usao-sdny/pr/former-honduran-congressman-tony-hernandez-sentenced-life-prison-and-ordered-forfeit>

dad tendencias como: *i)* el aumento del poder de los actores no estatales (p. ej. el crimen organizado); *ii)* el cierre del espacio cívico, y *iii)* la reacción contra mujeres, lesbianas, gais y trans que salen de los roles de género normativos. Así, para entender este contexto es necesario considerar tres formas interconectadas de poder[77]:

1. *El poder visible o formal.* El Estado, las instituciones y el poder formal político.

2. *El poder oculto.* Los actores no estatales (legales e ilegales) que influyen y controlan el poder del Estado y las agendas políticas. En algunos territorios, incluso sustituyen al Estado y a las instituciones. Como se indicó previamente, el control social ejercido por las diferentes manifestaciones del crimen organizado se realiza mediante dinámicas de violencia, vinculadas no solo a la actividad delictiva y el control territorial, sino también como una parte constitutiva de la propia estructura organizativa criminal[101: 129].

En este marco, el adoctrinamiento de las vidas de las personas tiene una centralidad en la opresión heteropatriarcal. El sujeto del crimen organizado está representado por un modelo de masculinidad hegemónica, heteronormativa y heteropatriarcal llevado al extremo y, por tanto, uno de los ejes vertebradores

de su forma de actuación es la violencia contra las mujeres y contra las personas LGBTI[102: 33 y ss].

3. *El poder invisible.* El poder de las creencias, las ideologías y las culturas para incluir en la cosmovisión de las personas y los grupos, en la conciencia de sí mismas y de sus valores y en la definición de lo que se considera «correcto» y «normal». Desde esta lógica, el poder cultural y simbólico tienen un papel influyente en la percepción de la violencia y el miedo por parte de la población. Por ejemplo, el financiamiento de obras comunitarias que pueden legitimar el poder y la presencia del crimen organizado: «En los procesos de legitimación social de actores violentos o criminales, la cultura se ha estudiado como un recurso clave para ganar legitimidad entre la población. Un mecanismo típico de legitimación en la cultura de los criminales es el paternalismo: “dar a los pobres” lo que no tienen y de esta manera ejercer cierta justicia social»[18: 109-144].

Por otra parte, se encuentran los fundamentalismos religiosos, entendidos en la región como una radicalización vinculada a sectores fundamentalistas de la iglesia católica y la evangélica, y utilizada como sustento moral de las violencias de los sistemas heteropatriarcal y capitalista. «Son absolutistas e intolerantes, son anti-mujeres y patriarcales, tienen que ver

con los fundamentos de la religión, tienen que ver con la política y el poder, son anti-derechos humanos y libertades, son literalistas y pasados de moda, violentos y tienen que ver con la cultura y la tradición»[25: 6].

Este fundamentalismo es utilizado por Estados autoritarios y totalitarios, en alianza con sectores del crimen organizado, como soporte ideológico para la promoción del odio hacia personas LGBTI y hacia mujeres que no cumplen con los mandatos heteropatriarcales (p. ej. las activistas feministas), para la legitimación del despojo de los territorios donde existen intereses empresariales, y para la inhibición de la protesta social y el control de la población. Se destaca la especial virulencia de la promoción del odio contra personas LGBTI como cortina de humo de las violencias del Estado y la extensión continental de esta dinámica.

Los tres ejes de poder (formal, oculto e invisible) se rigen por una lógica capitalista neoliberal. El dinero es una expresión expansiva del poder del crimen organizado y de los fundamentalismos religiosos, que existe junto con la violencia y múltiples formas de coerción. El crimen organizado se rige por la lógica capitalista y la lleva a su extremo en cuanto al uso de la violencia contra

los cuerpos y los territorios para beneficiar sus intereses, actuando junto con otros actores; lo que Sayak Valencia denomina «capitalismo gore»[115: 11]. Destaca con este término el papel y el carácter vertebrador de la violencia en la deriva del capitalismo en gore¹³. Este término:

[...] describe una lógica muy predatoria donde la muerte y el asesinato se vuelven formas de trabajo, de supervivencia y de restitución simbólica para ciertas poblaciones sujetas a una precarización laboral constante y estimuladas por una lógica de hiperconsumo que no pueden satisfacer: jamás podrán comprar las cosas que les publicitan. Paralelamente, existen unas empresas o necroempresas que, en su momento, prometían grandes beneficios a quien se incorporara a sus filas. Surge el proletariado gore y, luego, el precariado gore, porque también se ha flexibilizado el trabajo de muerte y cada vez pagan menos. En principio aseguraba ingresos importantes, pero ahora hay que matar a destajo para ganar. Además, ya no es una economía que se circunscribe al crimen organizado o las drogas, sino que se ha diversificado y se ofrece a otros sectores, como el de seguridad o el de la venta de recursos minerales[62].

2.4//¿QUÉ SE HA ENTENDIDO POR PROTECCIÓN?

Se ha entendido la protección desde una triple visión: integral, feminista y de derechos humanos, ya que permite poner en valor las experiencias y prácticas de las organizaciones de derechos humanos y colectivos sociales, así como reforzar el marco normativo de protección internacional y derecho de asilo frente a las diferentes formas de violencia del crimen organizado que generan desplazamiento forzado¹⁴.

PROTECCIÓN INTEGRAL Y FEMINISTA

Es la definida como todas aquellas acciones y estrategias que las personas, las comunidades y los colectivos desarrollan para: i) crear y ampliar espacios seguros de vida y de trabajo; ii) prevenir los daños, y iii) reaccionar frente a los riesgos. Se ha entendido no solo como la ausencia de amenazas sino como el bienestar, atendiendo a las dimensiones personales, sociales y comunitarias.

Desde esta perspectiva de protección, lo colectivo cobra especial relevancia. Además de los esfuerzos de protección personal o individual, es esencial la protección colectiva que, a través de todo tipo de relaciones y formas comunitarias y organizativas, enfrentan las amenazas

¹³ Género cinematográfico de terror centrado en la violencia gráfica extrema.

¹⁴ Se llama desplazamiento forzado a la escapada o huida de las personas de sus hogares o zonas de residencia a fin de evitar situaciones de violencia vinculadas al crimen organizado, y en general, a las violaciones de derechos humanos.

del crimen organizado, del heteropatriarcado, del capitalismo y de aquellas derivadas de la labor de defensa de derechos humanos o del incumplimiento de las normas impuestas por las manifestaciones del crimen organizado en los territorios. Al fortalecer el poder colectivo, no solo el de líderes individuales, es más difícil que los agresores personalicen los ataques y las amenazas y aumenta la resistencia y la capacidad de protección. Así, las organizaciones están mejor preparadas para transformar las estructuras de desigualdad y tienen más capacidades y mejores condiciones para protegerse de las violencias.

En el análisis, se ha atendido a cuatro dimensiones de la protección: lo organizacional, las relaciones, lo psicosocial y la seguridad. El Colectivo ANSUR representa esta concepción de la protección a través de una «mesa de cuatro patas»[46]: si una de las patas se recorta, la mesa en su conjunto se tambalea.

- *Lo organizacional*: son aquellos elementos internos o de funcionamiento de las organizaciones, los colectivos y los movimientos sociales que favorecen una mayor seguridad institucional.

- *Las relaciones*: son las redes, las alianzas y los espacios de coordinación con las que cuenta la organización tanto a nivel nacio-

ESCENARIO 1: EN ORIGEN			
ESCENARIO 2: SALIDA TEMPORAL			
ESCENARIO 3: SALIDA DEFINITIVA			
Lo organizacional	Las relaciones	Medidas de seguridad	Los aspectos psicosociales

nal como internacional. Incluye también la relación con las autoridades en clave de incidencia.

- *Las medidas de seguridad*: son las prácticas más o menos cotidianas, más o menos planificadas, que hacen ganar en seguridad, que permiten pensar en modos de actuar para prevenir o reaccionar.

- *Los aspectos psicosociales*: se incluye todo aquello que se hace para garantizar el bienestar de las personas integrantes de la organización y de las personas con las que se trabaja.

Encima de esta mesa de cuatro patas, además, destacan tres escenarios que determinan las necesidades de protección y las posibles acciones y estrategias[39]:

- En origen: durante la vida y el trabajo en origen, así como en el momento de retorno tras un periodo de exilio (el cual puede ser más o menos prolongado).

- Durante una salida temporal.

- Durante una salida permanente, o indefinida.

LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL A LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO DE ASILO

Desde una perspectiva normativa, se ha entendido también la protección desde el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), el cual se refiere al conjunto de normas que dotan de carácter legal a los derechos inherentes a las personas —como sujetos de Derecho Internacional— y establecen obligaciones a los Estados. Su objeto «[...]es la promoción y protección de los derechos humanos»[29: 25-26]. En definitiva, es el marco normativo de promoción y protección de los derechos humanos y se ha desarrollado a partir de la adopción de tratados internacionales que reconocen los derechos humanos como consecuencia de la necesidad

de protección de las personas en todo tiempo y circunstancia¹⁵.

De acuerdo con el ACNUR, se entiende como protección internacional lo siguiente:

La necesidad de protección internacional surge cuando una persona se encuentra fuera de su propio país y no puede regresar a él porque estaría en peligro, y su país no puede o no quiere protegerla. Los riesgos que dan origen a una necesidad de protección internacional incluyen clásicamente los de persecución, amenazas a la vida, libertad o integridad física derivadas de conflictos armados, graves desórdenes públicos o diferentes situaciones de violencia. Otros riesgos pueden surgir de: hambruna vinculada con situaciones de conflicto armado; desastres naturales o antropogénicos; así como la apatridia. Con frecuencia, estos elementos están interrelacionados y se manifiestan con el desplazamiento forzado[15: 1].

El proceso para reconocer el derecho de protección internacional se debe llevar a cabo con arreglo a las debidas garantías y en estricta observancia de tres principios fundamentales: no devolución (también conocido como non-refoulement)¹⁶, no sanción por ingreso irregular al territorio, y el principio de unidad familiar. El régimen

de protección internacional de las personas refugiadas se rige por dos instrumentos centrales: la Convención de Ginebra de 1951¹⁷ y su Protocolo de Nueva York de 1967. La Convención de 1951 define a la persona refugiada, como aquella que:

[...] debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él[18].

La práctica de los Estados en el ámbito del DIDH ha puesto de manifiesto que la prohibición de la violencia por razón de género contra la mujer sea un principio del derecho internacional consuetudinario^[50: Párr.2]. El DIDH otorga una protección especial que no se limita exclusivamente a los derechos de las mujeres, sino también a la protección de los derechos de las personas LGBTI^[56]. De forma que, la persecución por motivos de género, incluida aquella motivada por la preferencia sexual y la identidad de género, están

¹⁵ Los tratados de derechos humanos que han sido ratificados vinculan a los Estados y crean obligaciones —positivas y negativas— que estos deben asumir. Este tipo de tratados están dotados de una especial naturaleza objetiva, ya que regulan las relaciones jurídicas entre Estados e individuos, bajo una lógica de no obligaciones recíprocas. Es decir, que han sido creados por la necesidad de proteger a las personas y los bienes comunes, no a los intereses individuales de los Estados (*Caso Radilla Pacheco vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C N.º 209, párr. 302). Su ratificación se refiere al acto por el cual un Estado establece su consentimiento a obligarse por un tratado; una vez que un Estado ha ratificado un tratado a nivel internacional, debe incorporarlo en su legislación interna.

¹⁶ A lo largo de las décadas ha pasado a tener naturaleza jurídica de *ius cogens*, es decir, de norma imperativa que no pueden modificarse o derogarse, y son necesarias para proteger el orden público internacional. Así está recogido en la Declaración de San Remo sobre el Principio de *Non-refoulement* del año 2001. También ver: Artículo 33 de la Convención de 1951.

¹⁷ Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950.

¹⁸ Artículo 1A(2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950.

incluidas en las causas de persecución que reconoce este derecho[36].

LOS SISTEMAS REGIONALES DE PROTECCIÓN

En la región de las Américas, la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984 surgió como el primer instrumento innovador por su amplitud objetiva en la definición de la persona refugiada. En este sentido, el planteamiento sobre los elementos subjetivos y objetivos tuvieron un cambio de orientación respecto de lo establecido en la Convención de 1951¹⁹. Así, el enfoque estuvo en los elementos objetivos que promueven la expulsión: i) violencia generalizada; ii) la agresión extranjera, y iii) la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público²⁰.

En la Opinión Consultiva OC-21/14, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) indicó que la protección internacional abarca a las personas solicitantes de asilo y refugio con fundamento en los convenios internacionales, las leyes internas de los Estados, la definición ampliada de la Declaración de Cartagena, y por cualquier persona extranjera «[...] con base en las obligaciones internacionales de derechos humanos, y, en particular, el principio de no devolución

y la denominada protección complementaria u otras formas de protección humanitaria» [55: párr.37]. Por último, también abarca a las personas apátridas de acuerdo a los instrumentos en la materia.

En Europa, el marco normativo relativo a esta materia se resume en seis instrumentos comunitarios aplicables a los Estados miembros de la Unión Europea:

1. Directiva de reconocimiento. Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida.

2. Directiva de procedimiento. Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional.

3. Directiva de acogida. Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban las normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

19 «Reiterar que, en vista de la experiencia recogida con motivo de la afluencia masiva de refugiados en el área centroamericana, se hace necesario encarar la extensión del concepto de refugiado, teniendo en cuenta, en lo pertinente, y dentro de las características de la situación existente en la región, el precedente de la Convención de la OUA (Artículo 1, párrafo 2) y la doctrina utilizada en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De este modo, la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.» (Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 1984).

20 También ver los avances normativos en la región como, por ejemplo, la Declaración o Plan de Acción de Brasil en 2014; Declaración de Acción de San José en 2016; y el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) para responder al contexto de movilidad humana en Centroamérica en 2017.

4. Reglamento (UE) N.º 604/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (Texto refundido). Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas (BOE núm. 256, de 25 de octubre).

5. Reglamento (UE) N.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del Eurodac. Acuerdo de Adhesión del Reino de España al Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, artículos 28 a 38. Instrumento de ratificación de España de 23 de julio de 1993 (BOE núm. 81, de 5 de abril de 1994).

6. Reglamento (UE) N.º 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo.

En el Estado español, el derecho de asilo es un derecho recogido en el artículo 13.4 de su Constitución y se desarrolla mediante:

1. La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

2. Y el Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, en su redacción dada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo (BOE n.º 52, de 2 de marzo), modificada, a su vez, por el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE n.º 174, de 21 de julio), por el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio (BOE n.º 174, de 21 de julio), por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre (BOE n.º 256, de 25 de octubre) y por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE n.º 6, de 7 de enero de 2005)**21.**

A lo largo de las últimas décadas, la definición de persona refugiada dada por la Convención de 1951 ha sido interpretada para tratar de abordar un conjunto de realidades no establecidas explícitamente en dicho instrumento, como puede ser la persecución por motivos de género o la violencia perpetrada por actores no estatales (donde cabrían los grupos del crimen organizado). Sin embargo, persisten vacíos en la protección —incluida la falta de implementación— que se deben atender con urgencia**22.**

21 Este reglamento, parcialmente vigente, es el que desarrolla la anterior Ley de Asilo, de 1994. Si bien es obligada la aprobación de un reglamento específico para la Ley del derecho de asilo y de la protección subsidiaria vigente en el plazo de seis meses desde su aprobación —en 2009—, a fecha de cierre de este informe —11 años después— no se ha aprobado el nuevo reglamento.

22 Para conocer un análisis más detallado sobre este punto, ver, entre otros: TÜRK, V. y R. DOWD, 2014.

EL DERECHO DE ASILO FRENTE A LAS PERSECUCIONES DEL CRIMEN ORGANIZADO

Se ha partido también de una interpretación del derecho de asilo acorde a las recomendaciones del ACNUR, quien ha reconocido la necesidad de protección de quienes huyen de Honduras y El Salvador debido a la persecución por parte de pandillas y otros grupos delincuenciales.

En su nota de orientación relativa a pandillas organizadas^[14], el ACNUR aclara la interpretación de la definición de persona refugiada contenida en la Convención de Ginebra de 1951 con respecto a la persecución por estos actores no estatales. En ella, argumenta las condiciones bajo las cuales entiende que la protección del asilo ha de responder frente a esta persecución, con especial énfasis en: i) el nexo causal con la Convención de Ginebra de 1951; ii) la viabilidad y efectividad de las alternativas de huida interna; iii) la capacidad y voluntad del Estado para suministrar protección, y iv) la evaluación sobre la posible exclusión en el marco del artículo 1F de la Convención de Ginebra de 1951.

Estas orientaciones señalan que «será especialmente importante la adecuada

consideración de la edad y los aspectos de género en las solicitudes que presenten niños, jóvenes y mujeres [...]» ^[14: párr.19]. Respecto al rol del Estado y su grado de protección, incluye información sobre:

1. El Estado como agente de protección y su falta de capacidad frente a pandillas.
2. El Estado como agente de persecución, a través de:

- Sus actuaciones violentas derivadas de los «enfoques de mano dura», ya que han conllevado a la implementación de prácticas de «limpieza social», tales como los asesinatos extrajudiciales, la violencia policial, los arrestos y la detención arbitraria o ilegal, así como las condiciones inhumanas en las prisiones.
- Sus vínculos con el crimen organizado.

Reconoce que, en determinadas circunstancias, el Estado se puede considerar agente de persecución en solicitudes relacionadas con pandillas, señalando aquellas en las que agentes del Estado colaboran con tales grupos de forma individual, desde esa lógica de que «la responsabilidad del Estado está comprometida cuando grupos o

23 Es el órgano jurisdiccional que tiene la competencia para conocer desde las impugnaciones hasta las resoluciones que denieguen la solicitud de asilo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

individuos, incluso oficialmente separados de las estructuras del gobierno, actúan por instigación del gobierno o con su consentimiento»[14: párr. 26].

La preocupación de este organismo de Naciones Unidas con relación a la situación en Mesoamérica le ha llevado a publicar directrices específicas para Honduras[10] y El Salvador[12]. En el caso de El Salvador, vincula el éxodo de personas salvadoreñas al creciente alcance, poder y violencia de los grupos del crimen organizado en el país y al impacto social, político, económico y de derechos humanos derivado del mismo. Cita también la violencia machista y social generalizada contra las mujeres y la infancia como causa que incentiva la huida del país. En el caso de Honduras, señala la especial relevancia del narcotráfico en la grave situación de violaciones de derechos humanos en este país.

Se ha partido también de criterios expresados por tribunales españoles. La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional²³ ha expresado en diversas sentencias, las primeras de ellas en 2017, un cambio de criterio respecto al reconocimiento de protección a víctimas de maras y

pandillas procedentes de El Salvador y de Honduras[34]. En el caso de El Salvador, concluye que la intensidad de la situación que se vive en el país puede calificarse como conflicto interno y que el Estado salvadoreño no se encuentra en condiciones de suministrar protección a las víctimas. En el caso de Honduras, basándose en las directrices del ACNUR relativas a este país, reconoce la gravedad de la situación debida a la intensa penetración del crimen organizado en diferentes esferas de la sociedad, incluyendo sectores de la policía, la política y el poder judicial. Recoge que el Estado hondureño no brinda protección efectiva y que el sistema judicial hondureño es particularmente ineficiente y sujeto a intimidación, corrupción, clientelismo e interferencia política, lo que agrava y explica los altos niveles de impunidad en el país.

3 ¿QUÉ REALIDAD SE HA MIRADO?



A lo largo de este apartado se recoge información destacada durante esta investigación. Centra la mirada en: *i)* contexto y dinámicas de violencia en cada país; *ii)* formas de persecución del crimen organizado a mujeres, personas LGTBI y personas defensoras de derechos humanos; *iii)* vacíos en la protección de derechos, y *iv)* el desplazamiento forzado frente al crimen organizado.

3.1// DINÁMICAS DE VIOLENCIA DEL CRIMEN ORGANIZADO QUE GENERAN DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL SALVADOR Y HONDURAS

El Salvador y Honduras tienen una de las tasas de homicidio y violencia criminal más altas de todo el mundo, con particular incidencia en las manifestaciones de violencia machista: femicidio, violencia y explotación sexual, reclutamiento forzado y extorsión, entre otras. El último informe disponible de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que analiza datos de 2017, señala a ambos como dos de los países ubicados en el *top 3* que mantienen las tasas de homicidios más altas del mundo: El Salvador (62,1 por cada 100 000 habitantes) sigue siendo el país del mundo con la tasa de homicidios más elevada, seguido de Venezuela (56,8) y de Honduras (41,7)[112: 21].

El Salvador es también el país que encabeza la lista de más mujeres asesinadas por cada 100 000 habitantes y Honduras le sigue con porcentajes un poco más bajos[112: 15]. La intensificación de la violencia por parte de las pandillas en El Salvador desde principios de la década de 2010 ha provocado la mayor tasa de homicidios en menores y adolescentes de todo el mundo y el homicidio es la principal causa de muerte entre jóvenes en este país[109: 35-37, 165]. La mayor parte de esta violencia es ejercida por grupos del crimen organizado.

A la luz de este contexto, los escenarios que pueden motivar el desplazamiento forzado por crimen organizado son [74]:

- 1.** La percepción por parte del grupo criminal de una persona como enemiga o traidora.
- 2.** Los actos de resistencia frente a las demandas del grupo criminal, ya sea a la extorsión, a la integración en el grupo delincuenciales o a las demandas sexuales hacia mujeres jóvenes y niñas.
- 3.** La apropiación de tierras en zonas estratégicas para el narcotráfico y para la inversión empresarial, especialmente en el ámbito rural, y la apropiación de viviendas y negocios en el ámbito urbano.

- 4.** La inseguridad y la criminalidad generalizadas.

En los territorios donde tiene presencia el crimen organizado se arraiga una violencia generalizada y estructural. En algunos casos, alcanza un control total y totalitario de las personas, las comunidades y los territorios, con índices de violencia superiores a los vividos durante los conflictos armados en la región durante el siglo xx. El Instituto Internacional de Estudios Estratégicos considera que el contexto de violencia armada en El Salvador y en Honduras alcanza los umbrales de intensidad, duración y organización característicos de los conflictos armados internos, a lo cual se suma su carácter transnacional por su impacto en toda la región.

La Mara Salvatrucha (MS-13) es el principal grupo con poder y control territorial consolidado en ambos países. Se estima que su ámbito geográfico de operaciones en El Salvador alcanza 205 de los 262 municipios. En Honduras tiene un alcance nacional, y en particular en San Pedro Sula, Puerto Cortés, Omoa y Copán[107: 61, 69]. En las colonias (barrios) de San Pedro Sula, por ejemplo, los grupos delincuenciales han sustituido al Estado. Este control territorial y la violencia ejercida contra la población es una de las principales causas de los desplazamientos forzados en Honduras[37: 18].

La violencia generada por las actividades propias del crimen organizado tiene impactos políticos, económicos, sociales y humanitarios en la vida de las personas y en sus territorios. Sus facciones se enfrentan a menudo entre ellas y con las fuerzas de seguridad del Estado, para ejercer un control exclusivo de los territorios donde tienen presencia, lo que deriva en situaciones análogas a las de conflictos armados en los países donde operan. No se trata de un fenómeno circunscrito solamente a Honduras y El Salvador, sino una realidad regional, con la presencia de grupos criminales transnacionales en alianza con grupos locales.

3.2 // CÓMO PERSIGUE EL CRIMEN ORGANIZADO

Las formas de persecución²⁴ varían dependiendo de qué grupo del crimen organizado ejerza la persecución y dependiendo de sus vínculos con las autoridades y los cuerpos de seguridad de los Estados, así como con otros actores, como son las empresas que utilizan sicariato para la apropiación de territorios. A lo largo del informe se profundiza sobre los vínculos del crimen organizado con los Estados, con el sistema capitalista y con el sistema heteropatriarcal.

Se destacan en este apartado dos formas de persecución del crimen organizado —

formas contemporáneas de esclavitud, por un lado, y la extorsión y otros delitos conexos, por otro— debido a que se ha hecho referencia a ellas a lo largo de este proceso de investigación y debido también al impacto que tienen en cuanto a generadoras de desplazamiento forzado. De hecho, se encuentran entre los principales motivos alegados por las personas que solicitan asilo a causa de la persecución por parte de este actor²⁵. También se apuntarán en el siguiente apartado algunas violencias específicas contra mujeres, personas LGTBI, así como la violencia contra defensoras de derechos humanos.

FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD: EL RECLUTAMIENTO FORZADO Y LA VIOLENCIA SEXUAL

Las pandillas y otros grupos criminales reclutan de forma sistemática y forzada a jóvenes de los territorios donde ejercen su control. En el caso de los niños y las niñas, el reclutamiento se suele iniciar a edades muy tempranas y les obliga a realizar pequeñas tareas que buscan su fidelización forzada a través de su participación en actividades ilícitas.

En el caso de las niñas, además de las amenazas directas, estas se ven obligadas a «colaborar» con las pandillas y grupos criminales para estar seguras: «Si cumples 13, 14 y 15 años y no estás

24 En el marco de la protección internacional que proporciona el derecho de asilo, la persecución se define como «las violaciones graves o sistemáticas o sostenidas de derechos humanos por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a determinado grupo social. La persecución por motivos de género, incluida aquella motivada por la preferencia sexual y la identidad de género, están incluidas en las causas de persecución que reconoce el derecho de asilo. [...] La discriminación no es considerada por sí misma persecución, exceptuando sus expresiones más atroces. Sin embargo, un patrón persistente de discriminación continua y generalizada constituye persecución, ya que resulta en consecuencias sustancialmente perjudiciales para las personas, y justifica la protección internacional». (CEAR-Euskadi, *Diccionario de asilo*, cit.)

25 Esto no implica desconocimiento o inexistencia de otras formas de violencia que estén afectando a la población, como homicidios, torturas, delitos de odio contra mujeres, personas LGTBI y personas extranjeras, entre otras.

asociada con una pandilla, se espera que en algún momento los miembros de la pandilla se fijen en ti... como objeto sexual»[68:27]. Hay que sumar, a su vez, el trabajo forzoso de actividades domésticas (cocinar, lavar la ropa, etc.), que está vinculado con esta forma de violencia sexual. En El Salvador se les conoce como «los casos de las novias de los mareros» pero, en realidad, algunos casos se podrían considerar situaciones de esclavitud, servidumbre y violencia sexual. Cuando las mujeres deciden denunciar estos casos, las instituciones estatales consideran que han formado parte de la estructura criminal y son catalogadas como delincuentes en lugar de víctimas con necesidad de protección[68:28].

Los cárteles han copado además el tránsito de personas en México, por el cual acaparan grandes beneficios económicos a través del tráfico de personas y su trata con fines de explotación sexual y laboral. En este sentido, por ejemplo, son utilizadas como correos para el narcotráfico. En las últimas décadas, se han sustituido

los grandes contenedores de drogas por cargas más pequeñas que se distribuyen en una red más compleja y difícil de combatir, que combina rutas terrestres y marítimas. Esto ha permitido un incremento sin precedentes

del volumen del tráfico. [...] Hasta 2007 solo el 1% de la droga pasaba por Centroamérica. Sin embargo, ahora ese porcentaje es mucho mayor. Esta realidad se ha hecho más compleja por el involucramiento de organizaciones en la región, como las pandillas -entre ellas la mara la Salvatrucha y la «18»- que han pasado a convertirse en peones de los cárteles mexicanos, tanto en la distribución local de la droga, como en labores de seguridad durante el tránsito[82:248].

Estos reclutamientos forzados llegan a tal extremo de violencia que «constituyen, prima facie, formas contemporáneas de esclavitud», según la Relatora especial de Naciones Unidas sobre esta materia[90]. En el reciente Informe sobre Violencia y Discriminación contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló la compleja situación en la que se encuentran las mujeres en el contexto del crimen organizado en el Triángulo Norte de Centroamérica²⁶, tanto por la extrema violencia practicada por grupos del crimen organizado, como por los roles tradicionales asociados e impuestos a su género. Algunas de las múltiples formas de violencia identificadas por la CIDH son: «violencia sexual, incluyendo violaciones grupales, esclavitud sexual y prostitución forzada; uniones,

²⁶ Término de origen militar utilizado para referirse conjuntamente a El Salvador, Honduras y Guatemala.

noviazgos o matrimonios forzados; control de sus procesos reproductivos como embarazos o abortos forzados; trata de personas; desapariciones y homicidios basados en su género»[45:párr.191-199].

En el caso de las personas LGBTI, el reclutamiento tiene también características específicas. Así, gais y trans son forzadas a realizar labores de vigilancia en los barrios y tareas subsidiarias de las acciones delincuenciales de las pandillas, estando prohibido ser reclutadas como integrantes debido a sus preferencias sexuales y su identidad de género²⁷.

LA EXTORSIÓN Y OTROS DELITOS CONEXOS

Las investigaciones sobre la violencia en Centroamérica indican claramente a la extorsión como una realidad omnipresente y dañina en la región²⁸. También «son un indicador de la gobernanza criminal que refuerza el poder y la legitimidad de los grupos organizados»[68:4]. En Honduras y El Salvador, el aumento de la extorsión se vincula con el crecimiento de la MS-13 y de Barrio 18²⁹. «Estos grupos han hecho de la extorsión su principal fuente de ingresos, creando esencialmente su propia economía criminal al imponer impuestos a las vidas y medios de sustento de la gente común»[68:3]. Esta fuente de ingresos perpetúa el ciclo criminal y financia otras actividades ilícitas.

El lavado de este dinero es una oportunidad de invertir en negocios legítimos, e «incrementa su poder económico y social en las comunidades ya que ofrecen empleo y asociaciones comerciales en negocios que, de otra manera, serían legales, como auto lavados, moteles y restaurantes»[68:4]. Las estrategias de lavado de dinero van desde un nivel menos sofisticado (adquisición de bienes básicos, adquisición de acciones en las empresas de las víctimas, transferencias bancarias), hasta la más sofisticada (importación/exportación y transacciones de bienes raíces)[68:33-34].

Se han identificado diversas formas de extorsión realizada por grupos del crimen organizado —principalmente maras— en El Salvador y Honduras:

- **Extorsión territorial** (monetaria o no monetaria). Cobro del «impuesto de guerra» (en Honduras) o la «renta» (en El Salvador) en las zonas donde existe el control territorial, lo cual permite abarcar tanto a una mayor cantidad de personas, desde economía informal y local³⁰ [65] hasta grandes empresas transnacionales. Esta modalidad afecta, por ejemplo, a las trabajadoras sexuales y a la población trans que está en espacios públicos. Esta extorsión es utilizada por los grupos criminales para la apropiación de negocios y de viviendas de

su interés, con frecuencia por el tipo de actividad que pueda realizar en ellos (p. ej. venta de drogas o lavado de dinero).

- **Extorsión sexual.** Se trata de una situación en la que una persona es forzada a actuar en detrimento de su vida e integridad personal, bien porque el pago requerido sea de naturaleza sexual en lugar de monetaria o porque la propia amenaza es explícitamente sexual[68:26]. Esta forma de violencia sexual es ejercida contra mujeres y niñas, especialmente sobre las jóvenes que viven en territorios donde hay control del crimen organizado. Asimismo, «se sabe que las pandillas presionan a sus víctimas para que paguen, amenazándolas con ejercer violencia sexual sobre sus esposas e hijas»[68]. Las personas que ejercen el trabajo sexual son continuamente extorsionadas sexualmente, y forzadas a «pagar» a los cuerpos policiales[68:27]. Especial virulencia cobra la violencia sexual contra las personas trans dedicadas al trabajo sexual, contra quienes se cometen crímenes de odio caracterizados por la saña con la que se ejecutan.

La falta de confianza en la policía y otras autoridades públicas, así como las amenazas, dificultan que se denuncie la extorsión[68:3-13]. A esto se añade que frente a la extorsión y otros tipos de amenazas, las personas quie-

ren hacerse invisibles a estos grupos del crimen organizado:

Tratan de desaparecer, de dejar de existir, pues saben que las pandillas tienen la habilidad de encontrarlos en todos los rincones del país y que, si no los encuentran, van a encontrar a sus hijos, y temen por sus vidas... Es por esto que para la mayoría de estas personas, es impensable acudir a las autoridades [para reportar problemas de pandillas][68: 42].

Uno de los lemas de las maras es «ver, oír y callar». Las personas que se niegan a colaborar con las pandillas son sometidas a brutales represalias: palizas, agresiones sexuales e incluso asesinatos y desapariciones[31].

3.3 // A QUIÉN PERSIGUE

Las violencias del crimen organizado son ejemplarizantes, hacen un uso del terror para mantener el control sobre la población. Estas violencias no se dirigen ni afectan por igual a todos los sectores de población. Se ejercen especialmente contra aquellas personas y colectivos que son identificadas como opositoras a los intereses del crimen organizado o como más vulnerables, sea por: carecer de recursos económicos para la subsistencia; encontrarse en territorios rurales; su género u orientación sexual; su

edad; la pertenencia a un grupo étnico discriminado, y/o por la labor de defensa de derechos³¹.

El ACNUR reconoció en 2010 la persecución por parte de pandillas organizadas y concluyó cómo esta puede ser generalizada y afectar a amplios sectores de la sociedad. Además, elaboró una tipología de víctimas de dichos grupos, que se usará en esta investigación para fines ilustrativos, pero que también se considera aplicable a situaciones creadas por otras manifestaciones del crimen organizado[14: 10-17]:

1. Quienes se resisten a la actividad de las pandillas, agrupándolas en:

- Personas que estén en peligro de reclutamiento o rehúsen a él, lo que afecta especialmente a hombres jóvenes y adolescentes;
- Mujeres jóvenes y adolescentes que rechazan las demandas sexuales de las pandillas, incluida la esclavitud sexual;
- Personas propietarias de negocios y otras que no pueden o no quieren ceder a la extorsión u otras demandas ilegales de dinero o de servicios por las pandillas;
- Testigos de crímenes cometidos por las pandillas o personas que han informado

²⁷ Entrevista a Bianka Rodríguez, directora de COMCAVIS Trans, en *Lo que El Salvador NO reconoce: Informe de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Casos de Desplazamiento Forzado por Violencia 2017-2018*, Mesa de Sociedad Civil Contra el Desplazamiento Forzado Ocasionado por la Violencia en El Salvador (MCDF).

²⁸ La extorsión generalmente consiste en la coacción (violencia o intimidación) que se ejerce sobre una persona para obligarla a actuar de determinada forma y así obtener dinero, otros bienes y/o beneficios, en perjuicio de la víctima o un tercero. RAE, «Extorsión | Diccionario de la lengua española», «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario, fecha de consulta 26 diciembre 2019, en <https://dle.rae.es/extorsión>. También ver: *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. Publicado en BOE núm. 281, de 24/11/1995.

²⁹ La información existente revela que las cifras de extorsión —reportadas en 2015— por país alcanzan más del 1% con respecto a su PIB. Por ejemplo: 1,7% en El Salvador y 1% en Honduras.

³⁰ En este caso, por ejemplo, las empresas de transporte de autobuses son uno de los principales objetivos de las pandillas

³¹ Se identificó durante el proceso de investigación la necesidad de profundizar este análisis, conforme a otros ejes de opresión, como: clase, lugar geográfico o residencia —rural o urbano—, grupo étnico de pertenencia, diversidad funcional, entre otras.

de esos incidentes a las autoridades y que posteriormente se vuelven vulnerables a la violencia como una forma de disuasión o castigo;

- Agentes encargados de hacer cumplir la ley pueden convertirse en objetivos, debido a sus esfuerzos por combatir las pandillas;
 - Personas trabajadoras de las ONG, activistas de derechos humanos, abogadas y abogados, y participantes en grupos de base de la comunidad o la iglesia que se oponen a las pandillas y se convierten así en blanco de las tácticas de intimidación y de la violencia de las pandillas;
 - Otras personas que representan una amenaza para las pandillas, o que se les percibe como tal, o que no están conformes con sus prácticas, incluyendo las minorías étnicas y sexuales.
- 2.** Antiguos y actuales integrantes de las pandillas: destaca los riesgos vinculados especialmente al reclutamiento forzado, los rituales y códigos violentos de las pandillas, represalias ejercidas por integrantes de otras pandillas o de particulares, y agresiones por parte de agencias encargadas de aplicar la ley.
 - 3.** Víctimas y personas críticas con las

políticas y actividades que el Estado aplica contra las pandillas: destaca a víctimas de medidas ilegales o arbitrarias del Estado para, supuestamente, combatir el fenómeno de las pandillas, lo que incluye ejecuciones extrajudiciales, dirigidas contra:

- Integrantes de pandillas;
- No integrantes de pandillas en el marco de políticas de limpieza social. Por ejemplo, contra personas drogo-dependientes, niñas y niños en situación de calle, minorías sexuales y trabajadoras sexuales;
- Integrantes de la sociedad civil que son percibidos como críticos con el enfoque del Gobierno hacia las pandillas, lo que incluye a activistas de derechos humanos y al ex funcionariado encargado de aplicar la ley, que han actuado como «informantes» de su propio Gobierno y que han denunciado la corrupción o la actuación ilegal de servidores públicos en relación con las pandillas.
- 4.** Familiares de las anteriores, a quienes pandillas y agentes del Estado agreden como forma de presión a sus familiares o porque se les asignan las opiniones de sus familiares, como es habitual en el caso de mujeres y niñas.

Con respecto a El Salvador[10:30-44], y Honduras[12:51-64], este organismo destacó, además del listado anterior de víctimas citadas, el especial riesgo que enfrentan los siguientes perfiles:

- 1.** Personas con profesiones y posiciones susceptibles de extorsión, incluidas aquellas que se desempeñan en el comercio informal y formal, como vendedoras ambulantes y propietarias de negocios, sus empleadas y trabajadoras; trabajadoras del transporte público; conductoras de taxi y moto-taxi; empleadas del sector público; menores y adultas que reciben remesas desde el exterior; informantes, testigos y víctimas de delitos cometidos por las pandillas y otros grupos de delincuencia organizada o por integrantes de las fuerzas de seguridad del Estado;
- 2.** Habitantes de las zonas donde operan las pandillas, en general; y niños, niñas, adolescentes y mujeres, en particular, con riesgos específicos;
- 3.** Personas de quienes se presume vinculación con una pandilla;
- 4.** Personas con orientaciones sexuales y/o identidades de género diversas;
- 5.** Profesionales de la comunicación, incluidas periodistas, personas defen-

soras de derechos humanos y activistas sociales y políticas, especialmente quienes trabajan en temas relacionados con la delincuencia organizada y la corrupción;

6. Maestras y educadoras en escuelas e instituciones educativas públicas donde operan las pandillas, dado que son espacios utilizados para el reclutamiento forzado y donde estudian integrantes de las pandillas;

7. Integrantes de la policía y del ejército de rango menor debido a que residen en comunidades controladas por las pandillas;

8. Funcionariado, con la inclusión de integrantes de la judicatura, la fiscalía y la abogacía, especialmente aquellas que residen en territorios controlados por las pandillas o que investigan casos de delincuencia organizada y corrupción;

9. Familiares, dependientes y personas empleadas por las anteriores.

En el caso de Honduras, incluye también a integrantes de comunidades indígenas, afrohondureñas y campesinas relacionadas con conflictos por la tierra y el territorio donde confluyen intereses de terratenientes, empresariado y crimen organizado.

PERSECUCIÓN A MUJERES

La Relatora Especial de la ONU sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, observaba con preocupación que El Salvador continuaba registrando niveles alarmantemente altos de feminicidio y que las víctimas eran menores de edad en más del 70 % de los casos[7: párr. 69]. En El Salvador, desde 2012 está vigente la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), que introdujo el delito de feminicidio. De acuerdo con el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de ORMUSA, de enero a abril de 2020 fueron registrados 43 feminicidios y, de un total de 15 sentencias emitidas por este delito, 4 fueron condenatorias y 11 absolutorias. En el mismo período, se registraron 104 (97 mujeres y 7 hombres) denuncias por delitos contra la libertad sexual[87][17].

En Honduras, durante el año 2013 se introdujo el delito de feminicidio en el Código Penal. De enero a noviembre de 2020, el Observatorio de Violencias con las Mujeres del CDM registró 227 muertes violentas[88]. Hasta la fecha de cierre de este informe, solo ha habido una condena y Honduras se mantiene como el segundo país del mundo más peligroso para las mujeres, según las cifras del Observatorio Nacional de Violencia (con

una tasa de 8,6 por 100 000 habitantes y con 389 feminicidios en 2017). En lo que va de 2020, se ha registrado un total de 94 casos[38:10].

Los cuerpos de las mujeres son convertidos en campos de batalla de las organizaciones criminales[102: 80-81]. Su violación y tortura son utilizadas como arma para la extorsión de las familias o como forma de agresión contra las personas de su entorno cercano. Son crímenes de odio, realizados con gran saña y violencia, que buscan aumentar el control de la población a través del miedo. Las mujeres que enfrentan estas violencias, forzadas a ejercer como esclavas sexuales para los grupos criminales, tanto en Honduras como en El Salvador, en su tránsito y durante su estancia en México y en el Estado español, son además criminalizadas por las autoridades y por sectores de la sociedad. Se las identifica como integrantes de las organizaciones criminales o se sospecha de su posible vinculación, en lugar de ser atendidas como víctimas de violaciones de derechos humanos. Este imaginario deviene en una imposibilidad por acceder a justicia y en un rechazo social marcado por la discriminación y las violencias contra ellas.

Otras manifestaciones de violencia se relacionan con las amenazas dirigidas

hacia sus hijos e hijas, en particular en los casos unidades familiares monomarentales. Por ejemplo, las pandillas «pasan a cobrar la renta mensual» a las mujeres por el simple hecho de vivir en su casa o tener una pequeña tienda, lo que se traduce automáticamente en una amenaza. Ante ello, es muy habitual la huida de las mujeres para evitar que sus hijos e hijas sean reclutadas o forzadas a ser esclavas sexuales de las organizaciones criminales. Es decir, estas amenazas contra sus descendientes son utilizadas como arma para la extorsión de las mujeres.

Las agresiones del crimen organizado contra las mujeres convergen, además, con las violencias machistas que enfrentan dentro de sus hogares. La imposibilidad de vivir en entornos familiares y comunitarios violentos con ellas por ser mujeres es una de las principales causas de desplazamiento forzado que las mujeres arguyen. La respuesta institucional ante estas violencias, por ejemplo la de los cuerpos policiales, está caracterizada también por el machismo, lo que impide que las mujeres presenten denuncias y que accedan a algún tipo de protección. Además, la denegación de derechos esenciales, como la salud sexual y reproductiva, son factores que exacerbaban particularmente la vulnerabilidad de las mujeres. Por ejemplo, en El

Salvador, la prohibición total del aborto —en todas las circunstancias— se ha traducido en una agresiva criminalización de las mujeres que han tenido abortos espontáneos (o emergencias obstétricas). Entre 2000 y 2011 se reportó el procesamiento de 129 mujeres por delitos relacionados con el aborto; 23 fueron condenadas por aborto y 26 por homicidio[40]. El aborto en Honduras también está totalmente prohibido y se estima que existen, de promedio, diez denuncias cada año por el delito de aborto. Y en 2009, se prohibió la anticoncepción de emergencia y se excluyó también de las políticas de salud pública[86]. Esto implica, entre otras situaciones graves, exponer a niñas y mujeres que han sido abusadas sexualmente a tener maternidades forzadas.

PERSECUCIÓN A PERSONAS LGTBI

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha mostrado su preocupación por la discriminación que enfrentan las personas LGTBI en todos los ámbitos de la vida en Honduras[8: párr.15]. Según el Grupo de Protección Regional del REDLAC para el Norte de Centroamérica, liderado por el Consejo Noruego para los Refugiados, el 88 % de las personas solicitantes de asilo que participaron en su estudio de 2019 —procedentes de Guatemala, Honduras

y El Salvador— sufrieron violencia sexual y de género en su país de origen[98:1]. Destaca también cómo, debido al machismo de las pandillas y las maras, las personas LGTBI se enfrentan a mayores riesgos de violencia por parte de estas expresiones del crimen organizado, y que a menudo los ataques y homicidios perpetrados contra ellas muestran señales de tortura, mutilación de genitales y mensajes homófobos en sus cuerpos[98: 7].

Las violencias del crimen organizado confluyen con violencias ejercidas por sus entornos, comunidades y familias. La situación se ve agravada por el auge en Honduras y El Salvador de las expresiones de odio contra las personas LGTBI por parte de sectores fundamentalistas de la iglesia católica y de las iglesias evangélicas, lo que propicia un ambiente de tolerancia y apoyo a la discriminación y a la violencia contra ellas. A esto se suma la vulneración de la laicidad estatal por parte de autoridades estatales[94]. Otros factores que recrudecen la violencia contra las personas LGTBI, en el caso de Honduras, son: ser identificadas como población más vulnerable por el crimen organizado, lo que lleva —entre otras violencias— a que grupos delincuenciales vinculados al narcotráfico, en colaboración con la policía, las obliguen a trabajar en la venta de estu-

pefacientes para evitar ser torturadas y asesinadas; y, en el caso de mujeres trans que se dedican al trabajo sexual, contar con información sensible relativa a personas con poder político y económico que contratan sus servicios[37: 25].

Este proceso de investigación partió de la intuición de que las formas de persecución del crimen organizado son diferentes según la orientación o identidad de género sentida o asignada a lesbianas, gais o trans. Durante la revisión documental y el trabajo de campo, se corrobora la dificultad para recabar información diferencial, especialmente en el caso de persecución a lesbianas y a hombres trans, cuya invisibilidad, según señalan diversas fuentes, tiene consecuencias positivas respecto a su protección, pero con un coste personal muy elevado: dejar de existir para sobrevivir. En este sentido, por ejemplo, en El Salvador los asesinatos de lesbianas quedan registrados como feminicidios[83: 15], lo que impide conocer la dimensión de esta realidad.

En El Salvador y Honduras, los hombres gais enfrentan diferentes formas de violencia por parte del crimen organizado. Son extorsionados, obligados a trabajar como «mulas» de droga para las pandillas; amenazados, acosados por policía y militares, y víctimas de crímenes de

odio. Son las principales víctimas de los asesinatos registrados en Honduras. Entre 2009 y marzo de 2020 se registraron en Honduras 203 muertes violentas de hombres homosexuales, 41 de lesbianas y 111 de personas trans, según los datos recogidos por la Red Lésbica CATRACHAS[95: 18]. Entre 2016 y 2019, se registró el asesinato de 68 mujeres trans en El Salvador[100]. Las violencias y las vulnerabilidades experimentadas por las mujeres trans en El Salvador deviene en que su esperanza de vida sea de 33 años, frente a los 73 años de la población en general. La mayor parte de las mujeres trans asesinadas no llegan a los 33 años[118]. Es alarmante cómo las desigualdades y violencias a las que están expuestas reducen la esperanza de vida promedio a 35 años en las Américas[41].

Debido a la especial discriminación hacia ellas por su identidad y su expresión de género, en su mayoría se ven forzadas a ejercer el trabajo sexual[49: 25], lo que las sitúa ante grave riesgo de agresión por parte del crimen organizado y de fuerzas de seguridad del Estado. Según el informe de 2019 realizado por la organización salvadoreña COMCAVIS Trans sobre el desplazamiento forzado interno de personas LGTBI, las pandillas fueron quienes perpetraron en el 62 % de los casos las violencias que les forzaron a desplazarse, mientras que la

Policía Nacional Civil lo fue en el 21 % de casos. Cuando logran huir del país, en su tránsito por México se enfrentan a un alto riesgo de ser captadas por redes de trata para la explotación sexual[49: 30].

PERSECUCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

En los territorios donde la actividad delictiva es generalizada, una persona o colectivo que exprese su oposición con respecto al actuar de un grupo delictivo se destaca del resto de la comunidad y su situación se torna especialmente vulnerable[14: 12]. Las personas defensoras de derechos humanos y sus colectivos en Honduras, El Salvador y México enfrentan graves riesgos debido a su labor, además de ser víctimas de las persecuciones antes citadas, derivadas de vivir en determinados barrios o comunidades, de ser mujeres, lesbianas, gais, trans, de pertenecer a una comunidad en resistencia pacífica contra la implantación de proyectos empresariales, de tener descendientes o personas dependientes susceptibles de ser reclutadas de manera forzada, entre otras.

Las violencias que el crimen organizado ejerce contra ellas se realizan en numerosas ocasiones en colusión con estructuras del Estado —o el funciona-

riado dependiente de instituciones públicas— debido a que su labor de defensa de derechos humanos afecta a los intereses económicos y estratégicos de estos agentes. Las formas de persecución hacia las personas defensoras y sus colectivos por parte del crimen organizado toman expresiones específicas en función de quién sea el objetivo. Las agresiones van dirigidas no solo a la víctima directa sino a todo el colectivo, con el objeto de desarticular y entorpecer de ese modo su labor. Así, los impactos de estas violencias debilitan los tejidos asociativos, con el riesgo de llegar a desmantelar organizaciones debido, por ejemplo, al asesinato o al desplazamiento forzado de sus integrantes.

Cuando existe colusión entre grupos del crimen organizado y estructuras del Estado, las agresiones directas van con frecuencia acompañadas de criminalizaciones y judicializaciones de las personas defensoras de derechos humanos. Su labor es deslegitimada públicamente por agentes políticos y sociales. Están permanentemente bajo vigilancia y se ejecutan campañas difamatorias en su contra, con el objeto de que pierdan reconocimiento y apoyo en el entorno. Estas agresiones se ejecutan con mayor frecuencia cuando su labor incluye la denuncia de las violaciones de derechos humanos en las que están involucradas instancias gubernamentales o fuerzas de seguridad del Estado.

Se observa una misma tendencia en los últimos años en los tres países: la criminalización y la judicialización de las personas defensoras y de sus colectivos. Las estrategias de deslegitimación van acompañadas de montajes judiciales para acusarlas de los crímenes que denuncian, como organizarse para delinquir, corrupción o participación en agresiones. En los últimos años, por ejemplo, se refiere cómo en Honduras se está acusando a las personas defensoras de opositoras al régimen y se les está judicializando. Además de los impactos emocionales y económicos de estos montajes judiciales, sus posibilidades de subsistencia se ven profundamente afectadas, al impedir que ejerzan un trabajo remunerado en cualquier sector público o privado.

Las periodistas, defensoras y defensores cuya labor está vinculada con procesos de documentación de las violencias del crimen organizado y del Estado, su denuncia y la lucha contra la impunidad y la corrupción corren especial riesgo. Se les intimida u obstruye su trabajo cuando buscan justicia y corren un riesgo particularmente elevado sobre todo si han denunciado algún abuso cometido por las fuerzas armadas o las fuerzas del orden[54: párr. 17].

También enfrentan un particular riesgo quienes se resisten a las violencias del sistema capitalista, como las defensoras

de la tierra y el territorio, y del sistema heteropatriarcal, como son los colectivos de mujeres, feministas y de diversidades sexuales y de género. Las personas defensoras de la tierra y los territorios frente a proyectos empresariales viven altos grados de violencia por parte del crimen organizado, especialmente agresiones sexuales, desplazamiento forzado y asesinatos. Es habitual que estas agresiones las ejecute el sicariato vinculado a las empresas con intereses en esos territorios, en connivencia con fuerzas de seguridad del Estado[106]. Y la labor de defensa se torna especialmente peligrosa en aquellos territorios en que, además de existir estos intereses económicos, se encuentran en las rutas del narcotráfico.

Las personas defensoras y sus organizaciones también son víctimas de extorsión por parte del crimen organizado, que les exige el pago de cuotas para no ser agredidas ni ellas ni las personas con las que trabajan. Se refiere también el aumento alarmante de los desplazamientos forzados (internos y transnacionales) de personas defensoras, bien debido a los ataques que enfrentan, bien dirigidos a salvaguardar la vida de sus familiares y personas cercanas. Esta realidad afecta especialmente a mujeres defensoras, al ser con frecuencia quienes asumen la responsabilidad de la subsistencia económica y emocional de sus familias y de sus entornos.

Cuando su labor está vinculada al acompañamiento de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, se les consideran obstáculos al ejercicio de la actividad criminal debido a que impiden agresiones contra las personas con las que trabajan y a que sus locales son espacios seguros que dificultan a estos grupos criminales cometer actos delictivos (p. ej. albergues y casas de migrantes, o casas de mujeres). Las personas defensoras de los derechos de las personas migrantes y refugiadas reportan un conjunto de abusos perpetrados contra ellas y sus organizaciones, que incluyen vigilancia, estigmatización, detenciones, deportaciones o agresiones físicas, entre otras[64:16]. En general, las agresiones contra las personas con las que trabajan afectan profundamente a las personas defensoras. Las extorsiones, las violaciones, los asesinatos y las desapariciones tienen un alto impacto emocional y dificultan la labor de defensa de los derechos humanos.

3.4 // DESPROTECCIÓN POR PARTE DE LOS PAÍSES FRENTE A ESTAS VIOLENCIAS

Frente a este fenómeno y a estas violencias, los mecanismos nacionales y regionales de protección no están siendo efectivos. La respuesta institucional en Honduras y El Salvador se caracteriza, a grandes rasgos, por dos elementos:

1. Altos niveles de impunidad relacionada con la alianza entre los poderes políticos y económicos y el crimen organizado, así como la corrupción de funcionarios gubernamentales y miembros de las fuerzas de seguridad, que han llegado a desempeñar un papel en la violencia del crimen organizado, ya sea mediante la omisión o con una participación directa[68:14]. También cabe mencionar aquí la persistente impunidad frente a las violencias machistas.

2. El enfoque securitario militarizado, una estrategia que ha conducido a la perpetración de actos violentos, ejecuciones extrajudiciales y otras vulneraciones de derechos humanos por parte de las fuerzas policiales y militares, generando también desplazamientos de poblaciones estigmatizadas por la pobreza[107:65, 73, 85].

En el caso de México, la militarización de la seguridad (policías militares), el creciente papel de las Fuerzas Armadas en la supuesta lucha contra el crimen organizado y en la gestión de flujos migratorios, aunado con la ausencia de mecanismos efectivos de control y rendición de cuentas, ha dado lugar a violaciones de derechos humanos en México, las cuales están consistentemente documentadas[70]. La ONU se pronunciaba así en 2016:

Teniendo en cuenta la trágica historia en las últimas décadas del continente americano, donde la participación de las fuerzas armadas en actividades de seguridad interior ha estado asociada a la práctica sistemática y generalizada de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura, la mayoría de las cuales se han mantenido en la impunidad [6]

Las estrategias de militarización de la seguridad vinculadas a argumentos de seguridad pública no solo están aumentando las violaciones de derechos humanos, sino que no están siendo efectivas contra el crimen organizado, debido al vínculo entre este actor —especialmente el narcotráfico y el sicariato de empresas— y los Estados. Sin embargo, sí generan mayor violencia en los territorios y, como consecuencia, un aumento de los desplazamientos forzados. Ante los abusos y la impunidad generalizada, muchas víctimas optan por huir en lugar de acudir a las fuerzas de seguridad y al sistema de justicia, conscientes de que sus Estados no pueden o no quieren ofrecer protección.

Según Amnistía Internacional, la mayoría de las mujeres trans y hombres gais perciben que acudir a la Policía o la Fiscalía implica o ha implicado un riesgo adicional directo para su seguridad, su

vida o su integridad; y en raras ocasiones lo perciben como sinónimo de protección para poner fin a la violencia que enfrentan[20:12]. De hecho, durante la investigación se ha dilucidado cómo, tanto en Honduras como en El Salvador, la policía cuestiona la credibilidad de las víctimas y ejerce un trato indigno cuando las denunciadas son mujeres o personas LGTBI. En Honduras, el sistema de protección de testigos está colapsado y es percibido como una fuente de riesgo dado que se producen filtraciones de información sobre las denuncias por parte de integrantes de la policía a grupos delincuenciales. En el caso hondureño, la desconfianza en la protección del Estado y en el sistema de justicia está también reforzada por la eliminación de la separación de poderes en ese país y por la salida de organismos intencionales de observación y fiscalización del cumplimiento de los derechos humanos, como es el caso de la salida de Honduras a inicios de 2019 de la MACCIH-OEA.

Si bien desde el ámbito oficial se destacan avances en los sistemas de protección de los derechos humanos en los países y de las víctimas de sus violaciones, así como en la aprobación de leyes que obliguen a su cumplimiento, se refiere una falta de aplicación y efectividad de las mismas debido a la corrupción y a la infiltración del crimen organizado en las

estructuras estatales. Pero también a la dificultad de implementarlos dada la inexistencia de protocolos, como ocurre en El Salvador con la Ley Especial para la Prevención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno³². También son víctimas de persecución aquellas instituciones y personas que conforman el funcionamiento —incluyendo integrantes de la judicatura, la fiscalía y la abogacía— que investigan casos de delincuencia organizada y corrupción. Esta disonancia es fuente de gran preocupación para la sociedad civil organizada debido a que la imagen que se proyecta a escala internacional —errónea—, es de cumplimiento de indicadores sobre el respeto a los derechos humanos.

En lo que respecta a la capacidad de protección del Estado salvadoreño, el ACNUR señala que a pesar de la existencia de este marco legal [relativo a combatir la delincuencia organizada], las debilidades y la corrupción existente en las fuerzas de seguridad y el poder judicial salvadoreños contribuyen a generar un alto nivel de impunidad de los delitos. Además, señala también que las pandillas tienen sus propios infiltrados en la policía y las fuerzas militares, incluyendo algunas unidades de élite y del Estado Mayor General que les advierten sobre las operaciones que se van a realizar contra

ellas. Por si fuera poco, tienen acceso a inteligencia, armas y uniformes[10:24-27]. Resalta que la intimidación y la violencia contra las personas denunciadas siguen generando un clima de impunidad ante la investigación y el procesamiento penal[110]. Así, las víctimas son particularmente reacias a reportar los delitos cometidos por las pandillas por temor a represalias. Con frecuencia las pandillas asesinan a quienes presentan denuncias ante las autoridades[93].

Asimismo, el sistema judicial es particularmente ineficiente y sujeto a prácticas corruptas, lo que a su vez contribuye a la existencia de los altos niveles de impunidad de los delitos en El Salvador, donde el índice de condena penal es inferior al 5%[110]. Por lo que se ha podido conocer, solo en 2012 estaban en curso investigaciones por denuncias contra 487 de los 600 jueces de El Salvador[2]. El sistema penal salvadoreño tiene un historial de graves deficiencias cuando se trata de procesar a narcotraficantes de alto nivel[30]. Incluso se ha llegado a arrestar a los jueces especializados antimafia por recibir sobornos de los grupos delictivos organizados[61]. Los testigos, especialmente los testigos protegidos, son rastreados y asesinados por las pandillas y otros grupos delictivos organizados, inclusive después de que los jueces permitieran u ordenaran que sus

identidades fueran reveladas durante el juicio[81][4].

En el caso de Honduras, el ACNUR destaca la criminalización de la juventud por parte de cuerpos de seguridad del Estado[12: 42-48]. Recoge cómo algunas de las principales causas de los altos niveles de impunidad en el país se deben a la infiltración del crimen organizado en las estructuras del Estado. Señala que su sistema judicial es particularmente ineficiente y sujeto a intimidación, corrupción e interferencia política[71]. Las estructuras de narcotráfico en Honduras tienen una significativa influencia en las fuerzas de seguridad y el sistema judicial, y, por otro lado, los candidatos políticos que cuentan con el apoyo o están vinculados a estas estructuras han entrado al Congreso Nacional y ocupado puestos de alcalde y otros importantes puestos dentro del Poder Ejecutivo [96]. [3]. Se refiere que la policía hondureña es una de las más corruptas y desconfiables de América Latina[72] y se le ha acusado, con la inclusión de la Policía Militar del Orden Público y de las fuerzas armadas, de estar involucradas en actividades delictivas graves y violaciones de derechos humanos[5][1]. La impunidad en Honduras de la violencia contra las mujeres es también un problema muy importante. El estigma, el miedo a la retaliación y a más violencia, además de la falta de confian-

za en el sistema de justicia, disuaden a muchas mujeres de denunciar la violencia machista[33 [53: párr.5-10].

Destaca también que la impunidad es un problema especialmente grave en el marco de la violencia y otros delitos cometidos contra otros múltiples sectores de la sociedad, como las personas defensoras de los derechos humanos; profesionales del ámbito jurídico y judicial; las poblaciones indígenas y afrodescendientes; niños, niñas y adolescentes; personas de diversas orientaciones sexuales y/o identidades de género; periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, y las comunidades campesinas, en particular en la región del Bajo Aguán [19] [44: 28-96] [5: 7-8] [111]. Por otra parte, se informa que las autoridades utilizan con frecuencia disposiciones penales como la «incitación a la violencia», como medio de intimidación y hostigamiento contra miembros de estos mismos sectores de la sociedad[44: 28-96].

3.5 // EL DESPLAZAMIENTO FORZADO COMO ESTRATEGIA PARA SOBREVIVIR AL CRIMEN ORGANIZADO

Este contexto de violaciones de derechos humanos y falta de protección está provocando lo que Naciones Unidas califica como una crisis humanitaria de

32 La responsabilidad de la atención a los casos se depositó en las Oficinas Locales de Atención a Víctimas, que pertenecen a la Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad. Sin embargo, la laboral de estas oficinas ha sido muy pobre y muchos de los casos vuelven a ser derivados a las organizaciones de la sociedad civil.

33 Entre el 2008 y 2014, el 54 % de las denuncias de violencia de género prescribieron debido al retraso procesal. [91: 46]

desplazamiento forzado, tanto interno como hacia otros países[28:77-97].

Frente a estas violencias y a la falta de protección por parte de los Estados, las personas se ven forzadas a huir de El Salvador y de Honduras. En 2019, el ACNUR tenía registradas 282834 personas de su interés³⁴ procedentes de El Salvador y 468787 procedentes de Honduras[16:79]. De ellas, 71500 eran desplazadas internas en El Salvador y 247090 desplazadas internas en Honduras[16:79]. Según Casa Alianza, aproximadamente 25000 niños y niñas salen de Honduras y emprenden su camino a Estados Unidos cada año[97].

La violencia y la criminalidad son dos de los factores más importantes de expulsión de población de estos países. En 2018, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) reportaba que los principales motivos en las solicitudes de refugio en México eran: la violación masiva de DDHH, el conflicto interno, la violencia generalizada, pertenencia al grupo social LGTTTBI, por opinión política o ser un grupo opositor, la violencia intrafamiliar, la delincuencia común, por motivos ambientales, por motivos personales, la discriminación no especificada[47]. En el caso de las mujeres y de las personas LGTBI, las violencias heteropatriarcales ejercidas por personas

de sus entornos cercanos se suman a las vinculadas con la criminalidad. Entre 2017 y 2018, El Salvador se convirtió en el sexto país de origen de nuevos solicitantes de asilo en el mundo y Honduras, el octavo[16:45]. Este dato aumenta su dimensión a la luz de la baja población de estos países y del aumento, año tras año, del número de personas desplazadas forzosamente, que pasó de 43,3 millones en 2009 a 79,5 millones en 2019[16:2].

La población salvadoreña y hondureña desplazada busca protección internacional sobre todo en los países centroamericanos vecinos, así como EE. UU. y México. La ruta hacia el norte del continente concentra grandes intereses económicos, incluidos los del narcotráfico y el tráfico de personas. Quienes la siguen estando en situación irregular, se enfrentan a todo tipo de violaciones de derechos humanos por parte de los grupos del crimen organizado que también operan en México. La violencia contra las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en territorio mexicano aumentó alarmantemente a partir de 2007 debido a dos fenómenos: i) a la lucha territorial entre organizaciones criminales, y entre estas y los cuerpos de seguridad del Estado, y ii) a la incursión de estas organizaciones criminales en el proceso migratorio, a través de delitos como el secuestro masivo y la trata

de personas[89:21]. Ante la extorsión, el secuestro, la violencia sexual, la trata, la tortura, el asesinato o la desaparición predominan altos niveles de impunidad[35].

El desplazamiento forzado tiene tal envergadura en la región mesoamericana que, en diciembre de 2019, la CIDH, preocupada por las graves violaciones de derechos humanos contra las personas en movimiento, aprobó los Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de trata de personas³⁵. En el primer Foro Mundial sobre los Refugiados, celebrado en diciembre 2019, se pactó la creación de una Plataforma de Apoyo como respuesta regional a este fenómeno producido en Centroamérica y México[33:112]. Los países de América Latina y el Caribe adoptaron en 2014 la Declaración de Brasil, que reconoció por primera vez que el «crimen organizado transnacional es un agente de desplazamiento forzado en la región del Triángulo Norte de Centroamérica»[58]. En ese marco se aprobó el Plan de Acción de Brasil y, en 2016, la Declaración de Acción de San José con el objetivo de abordar las causas del desplazamiento y reforzar la protección[11]. Tras la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes de 2016, que estableció el Marco de Respuesta Inte-

gral para los Refugiados, en 2017 seis países de la región (Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México y Panamá) acordaron implementar el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), que promueve la solidaridad y la asunción de responsabilidades compartidas; en 2019 se les unió El Salvador.

En enero de 2020, se aprobó en El Salvador la Ley Especial para la Prevención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno. En Honduras, donde se estima que 247000 personas se vieron obligadas a desplazarse dentro de su país por causa de la violencia, el Congreso Nacional está considerando adoptar una legislación similar a la ley aprobada en El Salvador. México también reconoce el grave impacto del desplazamiento interno y ha expresado su compromiso de aprobar medidas legislativas en la materia a nivel federal[9].

Si bien estos avances legislativos son demandados y valorados tanto por la sociedad civil de estos países como por organismos internacionales, no son suficientes como respuesta a esta realidad. El desplazamiento interno no garantiza superar la situación de riesgo, ya que los grupos criminales se extienden por todo el territorio, usurpando el control territorial a estados ausentes[75] o vinculados con el crimen organizado.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló ya en 2013 que:

El involucramiento de organizaciones criminales en el negocio de la migración irregular se explica por los altos beneficios que genera esta en comparación con el bajo nivel de riesgo que implica para estas organizaciones la comisión de delitos en contra de los migrantes. En la actualidad, la migración transnacional irregular representa una de las principales fuentes de ingresos para el crimen organizado en México y en la región. A su vez, factores como el amplio alcance transnacional de estas organizaciones, la convergencia entre las rutas migratorias y las rutas del tráfico de drogas y de armas, así como la colusión de diversas autoridades estatales, han facilitado la incursión de las organizaciones criminales en un negocio que anualmente les reporta millones de pesos y de dólares: la explotación de la migración irregular[43: párr.101].

Frente a estas violencias, una estrategia de la población desplazada centroamericana en los últimos años ha sido la de hacer el camino de forma colectiva, en caravanas, para protegerse del crimen organizado y de las autoridades mexicanas, en ocasiones en colusión con organizaciones criminales[43: párr.85].

34 Término con el que el ACNUR designa al conjunto de personas cuyas necesidades de protección y asistencia son de su interés. ACNUR habla de personas bajo su amparo refiriéndose a personas refugiadas según la Convención de Ginebra de 1951, aquellas que se han visto obligadas a abandonar su país a raíz de un conflicto o de acontecimientos que han perturbado gravemente el orden público, personas repatriadas, apátridas y, en algunas situaciones concretas, aquellas que han sufrido un desplazamiento interno (CEAR-Euskadi, Diccionario de asilo, Bilbao, 2014).

35 Resolución 04/19 aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019.

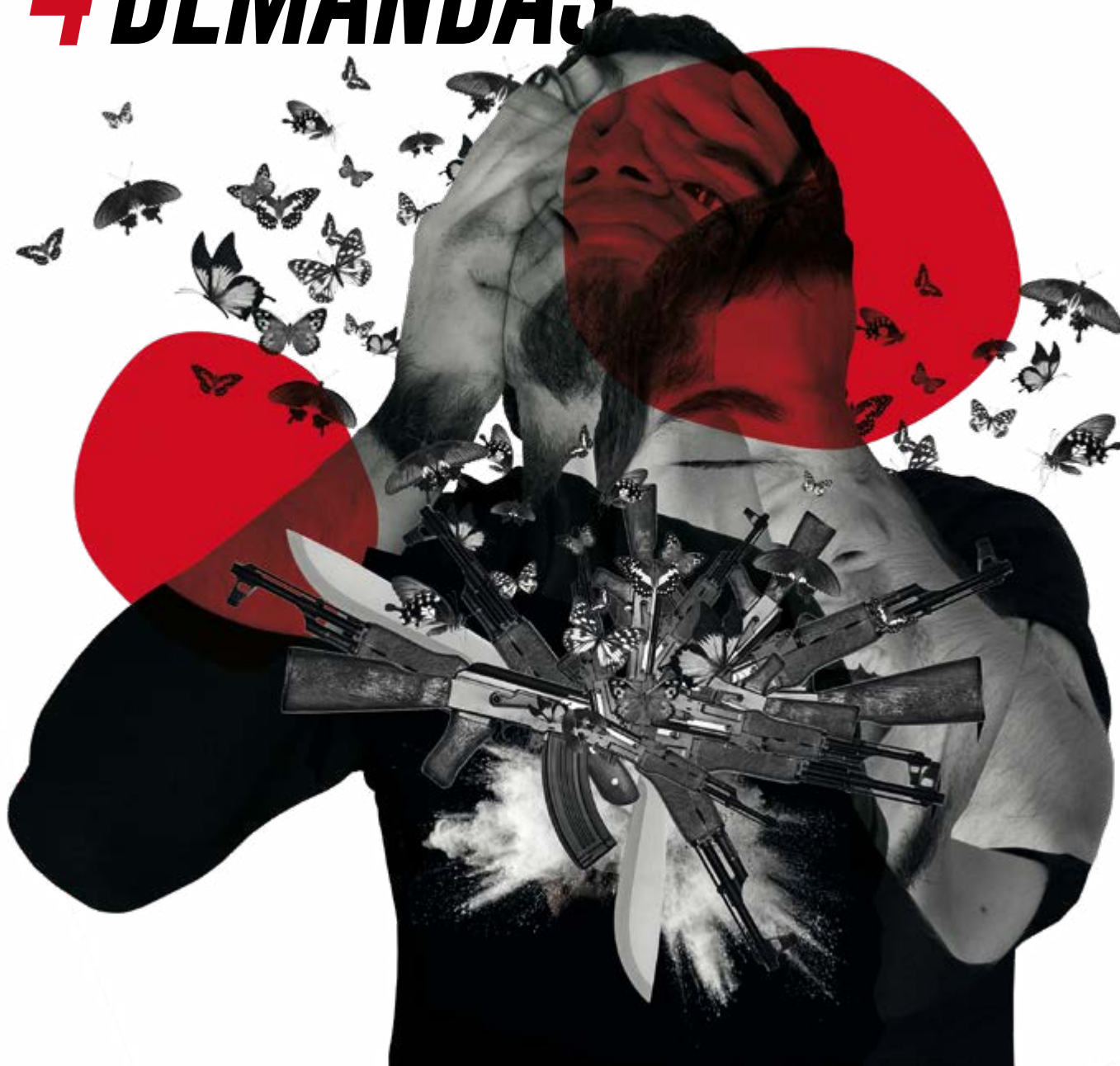
Esta alternativa tomó mayor visibilidad en 2018. Entre octubre y noviembre de ese año se documentaron seis grupos que sumaron aproximadamente 15 000 personas[119: 128]. En enero de 2020, una nueva caravana formada por unas 2 000 personas salió de la ciudad hondureña de San Pedro Sula. Así, estas caravanas no solo brindan protección durante el tránsito, sino que han supuesto un hito en la visibilización internacional de las migraciones forzadas y de la urgencia de la adopción de vías seguras, si bien se identifica la necesidad de que exista un mayor conocimiento sobre las causas de estos desplazamientos.

Como estrategia de protección frente a las violencias específicas y generalizadas que enfrentan las mujeres y las personas LGTBI, resalta la construcción de redes de solidaridad y alianzas generadas por colectivos feministas y de diversidades. Estas redes realizan labores de incidencia política para documentar y denunciar las violencias en origen y en tránsito y exigir responsabilidades, e involucran a personas en la acogida de las personas migrantes y refugiadas. Destaca también la labor que están desarrollando madres de personas migrantes desaparecidas para documentar, visibilizar y exigir responsabilidades a las autoridades mexicanas, articuladas en la Caravana de Madres Centroamericanas de Migrantes Desaparecidos.

Ante las políticas migratorias restrictivas y la criminalización de las personas que la conformaban por parte de las autoridades mexicanas, la CIDH reiteró públicamente su preocupación e instó a México a cumplir con su obligación de proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes y refugiadas que se desplazan por la región[42].

Una alternativa que parece más segura es el desplazamiento hacia el continente europeo. Las solicitudes de protección internacional de personas procedentes de Honduras y de El Salvador en el Estado español se multiplican cada año: pasaron de 115 en 2014 a 4 685 en 2018. En 2019, se registraron 11 676 solicitudes de protección, de las que 6 792 eran personas procedentes de Honduras y 4 784 de El Salvador[33: 68]. Honduras pasó a ser el tercer país de origen de quienes buscaron protección en el Estado español durante ese año. El Salvador ocupó la quinta posición. Este significativo aumento de las solicitudes se debe, en gran medida, a la agudización de las violencias ejercidas por el crimen organizado.

4 DEMANDAS



A la luz del análisis desarrollado en las secciones anteriores, en este apartado se presentan las principales demandas realizadas por las organizaciones y colectivos participantes en esta investigación. Están dirigidas a una diversidad de actores políticos, sociales y económicos. La finalidad de estas demandas es contribuir a mejorar la respuesta institucional y social a la problemática planteada a lo largo de este informe.

En ese sentido, se plantean 2 bloques temáticos de demandas:

- Las relativas al **reconocimiento del vínculo existente entre las violencias del crimen organizado en El Salvador y Honduras y el fenómeno del desplazamiento forzado**, con especial atención al de mujeres y personas LGTBI. Las diferentes entrevistas, el grupo focal y la revisión documental plasman claramente cómo, mediante las dinámicas impuestas por todo el entramado relacionado entre el crimen organizado, los agentes estatales corruptos y los grupos de fundamentalismos religiosos, se perpetúa y refuerza el sistema de dominación múltiple contra los colectivos históricamente discriminados.
- Las relativas a la **protección nacional e internacional frente al desplazamiento forzado generado por el crimen orga-**

nizado en El Salvador y Honduras. A pesar de la innegable dimensión y características de las vulneraciones de los derechos humanos de mujeres y personas LGTBI, quienes huyen de la persecución por el crimen organizado enfrentan un conjunto de obstáculos para acceder a la protección internacional. Además, desde un enfoque de protección integral y feminista, se ponen en valor aquellas medidas enfocadas a fortalecer el tejido social.

4.1 // DEMANDAS RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO

El desplazamiento forzado por el crimen organizado es un problema de grandes dimensiones y con impactos desproporcionados en sectores específicos de población como las mujeres, las personas LGTBI y las personas defensoras de derechos humanos. Históricamente, organizaciones de DD.HH. y colectivos sociales han visibilizado las causas y las consecuencias de este fenómeno y han exigido responsabilidades sociales, políticas y jurídicas a los actores involucrados. No obstante, es necesario dar pasos sólidos hacia una respuesta integral y adecuada, que priorice en la agenda pública el reconocimiento de la problemática y, con ello, la adopción de medidas estructurales para la promoción y protección de los

DD.HH., incluida la protección internacional y el derecho de asilo.

4.1.1. RECONOCIMIENTO DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO GENERADO POR LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA DEL CRIMEN ORGANIZADO

Las nuevas formas de conflictividad en Mesoamérica reflejan una realidad violenta que genera desplazamiento interno y transnacional, la mayoría provocado por el crimen organizado y sus diferentes formas de violencia, que responden a su vez a dinámicas regionales de actividades criminales. Se trata de una región convulsa donde el crimen organizado tiene cada vez más presencia y poder, y en El Salvador y Honduras los actores del crimen organizado son los principales expulsores de la población de sus territorios así como virulentos agresores contra quienes consideran contrarios a sus intereses. A estas dinámicas se suma el contexto de violencia estructural y de denegación de derechos a las mujeres y personas LGTBI, así como el impacto acumulado de los procesos migratorios en las familias: niñas y niños que salen de sus lugares de origen principalmente por la violencia del crimen organizado y por la necesidad de reunirse con sus familiares (reunificación familiar)[84].

Las causas y la magnitud de estos desplazamientos forzados no solo no son reconocidos por las autoridades e instituciones salvadoreñas y hondureñas sino que, como se evidenció en el apartado anterior, la actuación del crimen organizado se entrelaza con la estatal. En el caso de Honduras, el Estado llega incluso a criminalizar a quienes evidencian esta problemática. El desplazamiento interno es una primera opción elegida por muchas de las personas que se ven forzadas a huir y en muchos casos precede a la salida del país. Se trata de una realidad con escaso reconocimiento institucional en El Salvador y nulo en Honduras. La sociedad civil salvadoreña lleva años realizando una intensa labor de incidencia con el objetivo de que esta realidad sea reconocida, fruto de ello es Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, aunque hasta la fecha ha tenido poco recorrido debido a la ausencia de reglamento o protocolo para su efectiva implementación.

México no solo es un país de tránsito para las personas salvadoreñas y hondureñas, sino también cada vez más de destino a causa de las políticas estadounidenses de militarización y externalización de fronteras. Además, también es un país que expulsa y obliga a su ciudadanía a desplazarse debido a la violencia

del narco, similar al patrón de violencia que desplaza a personas en Honduras y El Salvador. En torno a la mitad de las personas que se encuentran en la frontera norte de este país son mexicanas. En 2019, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH) registró un total de 8664 personas desplazadas, la mayoría de ellas por actos de violencia ejercidos por grupos armados no estatales, principalmente grupos del crimen organizado[92: 20-22].

Ante esta compleja realidad, es necesario que se reconozca el impacto de estas formas de violencia en la vida de las mujeres y personas LGBTI y —en particular cuando son defensoras— el desplazamiento forzado que genera el crimen organizado. En concreto, se exige a distintos agentes las siguientes demandas:

ESTADOS

Los Estados desempeñan un rol esencial en el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, por lo que deben reconocer el fenómeno del desplazamiento forzado causado por la violencia del crimen organizado, así como los impactos individuales y colectivos de cara a la reparación del daño causado, desde un análisis de género e interseccional.

El Estado de El Salvador debe:

- Desarrollar los mecanismos idóneos para la atención de las personas que huyen del crimen organizado, incluida la adopción de medidas para la implementación efectiva de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno.
- Fomentar soluciones duraderas, como la reubicación de las familias que se hallan dentro del país como desplazadas internas.
- Prevenir el juvenicidio, mediante políticas públicas encaminadas a la atención de la juventud en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo, la adopción de medidas para fortalecer el sistema educativo.

El Estado de Honduras debe:

- Reconocer el desplazamiento forzado a causa del crimen organizado.
- Aprobar la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente y su reglamento para garantizar su efectiva implementación³⁶.
- Recoger y generar información estadística precisa y actualizada sobre el desplazamiento forzado por el crimen organizado.

- Brindar atención de calidad a las personas retornadas y sus familiares; en particular, promover sus derechos sociales y económicos.

- Prevenir el juvenicidio, mediante políticas públicas encaminadas a la atención de las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo, la adopción de medidas para fortalecer el sistema educativo.

- Respetar los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, con especial énfasis en la no criminalización y judicialización de las protestas sobre la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

- No criminalizar (p. ej. difamación, acusaciones infundadas, judicialización, entre otras) a las personas que visibilizan los desplazamientos forzados internos y transnacionales, ni a quienes denuncian los vínculos y complicidades entre las autoridades y el crimen organizado. En particular, no criminalizar ni reprimir las Caravanas de Personas Migrantes y Refugiadas.

El Estado de México debe:

- Reconocer y proteger los derechos humanos de las personas que atraviesan territorio mexicano provenientes de Hon-

duras y El Salvador, ya sea que estén en tránsito o en búsqueda de protección, y con atención diferencial a mujeres y personas LGBTI.

- Aprobar en el senado de la República la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno³⁷.

- Implementar políticas encaminadas a la integración local de las personas desplazadas por crimen organizado, así como de otras personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo con identidades culturales diversas (países del norte de África y del Caribe).

- Adoptar medidas para prevenir la xenofobia y el racismo como, por ejemplo, el desarrollo de una estrategia de comunicación y sensibilización para que las mexicanas y mexicanos reconozcan que México se está convirtiendo en un país de destino, no solo de tránsito, para las personas de El Salvador y Honduras que huyen del crimen organizado.

UNIVERSIDADES

- Incluir en los diferentes planes de estudios, carreras universitarias y líneas de investigación el análisis de la violencia del crimen organizado, el desplazamiento forzado y el derecho de asilo.

³⁶ El proyecto de ley fue presentado en 2019 y, al cierre de este informe, aún no se había aprobado en el Congreso Nacional de Honduras.

³⁷ A la fecha de este informe, no ha sido aprobada ni publicada dicha ley.

- Proporcionar asistencia técnica a las organizaciones de la sociedad civil para su fortalecimiento en los temas relacionados con las diferentes violencias vinculadas al crimen organizado.

INSTITUCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

- Apoyar y facilitar la asistencia técnica para el diseño de políticas públicas en la materia tratada en este informe.

4.1.2. RECONOCIMIENTO DE LOS VÍNCULOS DEL CRIMEN ORGANIZADO CON EL SISTEMA CAPITALISTA

El crimen organizado forma parte del sistema capitalista y actúa según su lógica, llevándola al extremo de su actuar violento utilizando la violencia para defender sus intereses económicos. Principalmente, grupos del crimen organizado como los cárteles de drogas y las grandes pandillas (MS13 y Barrio 18) manejan enormes cantidades de dinero que recaudan a través de mercados legales e ilegales[85]. Existen diferencias según el territorio respecto a las alianzas entre empresas, crimen organizado y Estado: desde el control total por parte del crimen organizado de algunos de ellos hasta la alianza estrecha y estratégica entre estos tres actores, en algunos casos llegando al extremo de la fusión entre ellos.

En esa línea, se identifican las modalidades de actuación siguientes:

1. El Estado identifica los territorios de interés y los actores locales que perjudican a estos intereses, los despoja y los militariza a través de fuerzas de seguridad pública. Las empresas se implantan y controlan el territorio a través de poderes públicos y de agentes de seguridad privada.

2. Los grupos del crimen organizado son utilizados (contratados) para expulsar a las personas y a las comunidades de sus territorios.

3. Se agrede y se asesina a quienes se oponen a la implantación de proyectos económicos en sus territorios.

4. Se criminaliza y se judicializa a las personas defensoras y a sus comunidades. Las mujeres han sido y están siendo las líderes clave en estos procesos de resistencia.

5. En estos territorios que están controlados por las fuerzas de seguridad públicas y privadas, en connivencia o fusión con el crimen organizado, aumenta alarmantemente la violencia sexual contra las mujeres y los feminicidios.

Las actividades de las empresas transnacionales generan un gran impacto social,

económico y ambiental que afecta el goce efectivo de derechos. El actual contexto de globalización neoliberal y crisis sistémica a nivel global obliga a analizar la actividad de las empresas transnacionales en el origen de los desplazamientos forzados y, con ello, reconocer cómo las dinámicas de violencia en los territorios sirven implícitamente a los intereses de tales empresas mientras perpetúan, por un lado, las formas neoliberales de expansión y explotación y, por otro, la jerarquía del sistema heteropatriarcal[99].

La forma de persecución más destacada como generadora de desplazamiento forzado es el despojo de los territorios para la implantación de empresas extractivistas, energéticas así como el control de la ruta del narcotráfico[13]. En Honduras, los casos de corrupción en las más altas esferas del Gobierno, además de revelar cómo es la coordinación entre grupos del crimen organizado y los políticos (también llamados «narcopolíticos») para lavar el dinero proveniente del narcotráfico, evidencian a través de sus actividades la relación —mutuamente beneficiosa— con los megaproyectos o actividades empresariales de gran escala. Desde el golpe de Estado en 2009, la apuesta neoliberal ha sido extremadamente agresiva, principalmente mediante procesos de privatización de los bienes comunes.

Un caso ilustrativo de esta triada (Estado, empresa y crimen organizado) capitalista neoliberal es el proyecto de la minera Inversiones Los Pinares en la comunidad de Guapinol (Tocoa) y su propietario —Lenir Pérez— es uno de los empresarios más adinerados de Honduras, militante activo del partido del actual Gobierno y sus actividades empresariales no solo se vinculan con redes de corrupción, sino también con el grupo de crimen organizado Los Cachiros[106]. Los conflictos medioambientales colocan a Honduras como el país más peligroso del mundo para la defensa de la tierra y el territorio[69].

En El Salvador, el origen de las pandillas (y maras) está más vinculado al conflicto armado de finales del siglo XX, al proceso de desarme, al proceso de paz, y a su relación con el retorno de líderes de pandillas al país. Además, en El Salvador, los intentos de construcción de la paz chocan con los intereses económicos de parte del empresariado del ámbito de la seguridad privada, que se beneficia del contexto de la inseguridad.

Otras formas de persecución destacadas, vinculadas al sistema capitalista, son:

- La imposibilidad de subsistencia (re- crudecimiento de la pobreza) debido a la

forma de actuar de las maras en los territorios (p. ej. extorsiones, apropiación de bienes) y a la precarización laboral extrema.

- Las criminalizaciones y judicializaciones cierran las posibilidades de acceder a empleos remunerados de las víctimas de estos procesos.
- El desmantelamiento del sistema de bienestar y de los servicios de protección de derechos que debería prestar el Estado, en favor de los beneficios de la élite político-económica.

- La supeditación de las políticas migratorias a los intereses económicos.

De esta manera, el crimen organizado y la acumulación de capital por medios ilegales es una dinámica estructurante de la política y de la economía, y tiene su carácter funcional en las dinámicas de poder coloniales. Por este motivo, se exige que:

LOS ESTADOS

Cumplan con sus obligaciones enmarcadas bajo el DIDH, incluyendo obligaciones extraterritoriales para proteger los DD.HH. de las actividades dañinas de las empresas transnacionales.

El Estado de Honduras:

- Dé prioridad a la protección de las personas defensoras de la tierra y el territorio y, con ello, dote al nuevo sistema de protección de los recursos necesarios e implemente las medidas cautelares de protección a las personas defensoras de derechos humanos.
- Cumpla con las obligaciones que se desprenden del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en particular las referidas al proceso de consulta previa.

El Estado español y la CAV:

- Asegure el respeto y la protección de los derechos humanos frente a cualquier impacto que las actividades de las empresas españolas y vascas pudieran tener en los mismos. Las empresas deben tener control sobre el trazado completo de sus actuaciones en territorio extranjero para garantizar que ellas y sus subsidiarias actúan conforme al respeto y protección de los derechos humanos. Este compromiso es de especial relevancia puesto que se ha constatado que los intereses económicos en los territorios son una de las principales causas de la violencia armada y de los desplazamientos forzados.
- Mantenga los compromisos adquiridos con la protección a defensoras y defen-

sores de derechos humanos en riesgo a través de las herramientas de protección temporal así como de las iniciativas de cooperación en origen.

- Garantice la coherencia entre la política migratoria y la Agenda 2030, la Agenda del Cambio Climático, la Agenda de los Derechos de las Mujeres, la Agenda Urbana Española y los Pactos Globales de Migración y Refugio, asegurando en su implementación un enfoque de derechos humanos, de género e intercultural.
- Exija al Parlamento Vasco la creación de un Observatorio de empresas y derechos humanos como vía para, al menos, fiscalizar las actuaciones de las empresas vascas en otros territorios.

LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN

Revisen su política de inversión en Honduras y El Salvador y establezcan mecanismos para garantizar que cumplen con los estándares en materia de derechos humanos.

4.1.3. RECONOCIMIENTO DE LOS VÍNCULOS DEL CRIMEN ORGANIZADO CON LOS ESTADOS Y SUS INSTITUCIONES

La erosión del Estado de Derecho, traducida en corrupción y redes de colaboración

entre agentes estatales y grupos del crimen organizado, es una dinámica regional vinculada especialmente al narcotráfico, pero no exclusivamente, ya que el crimen organizado utiliza la corrupción para llevar a cabo sus actividades y protegerse de las consecuencias de las mismas. Como consecuencia de las políticas y medidas en su «lucha» contra el narcotráfico, los cárteles se asentaron en el territorio centroamericano, llegando a su máxima expresión en Honduras, donde las recientes imputaciones en EE. UU. a altos cargos del Gobierno ponen de relieve el alto grado de permeabilidad que tiene el crimen organizado en dicho país, considerado por algunas fuentes como un narcoestado.

Honduras aparece como un caso emblemático en este sentido, donde altos funcionarios del Estado han sido identificados con el tráfico de drogas y los cuerpos policiales en zonas fronterizas como personal que provee formación y asistencia al crimen organizado[107: 68]. Otra realidad identificada es la contratación de grupos delincuenciales para favorecer la elección de candidatos políticos. De acuerdo a la MACCIH-OEA,

«[I]o más pernicioso de la corrupción que afecta los derechos humanos, se expresa en la relación de funciona-

rios públicos con el crimen organizado, quienes, por omitir sus deberes, permiten o alientan la comisión de hechos delictivos en agravio de la población»[79: 54].

En el caso de El Salvador, se describe otra dinámica vinculada a relaciones entre las pandillas con autoridades locales, con especial énfasis en los cuerpos policiales, quienes fungen como informantes. Además, desde las autoridades públicas prevalece un discurso de negación y desatención hacia las víctimas de desplazamiento forzado por la violencia en los territorios.

En este contexto, las personas que operan en los sistemas de justicia en de los dos países son una prioridad para el crimen organizado, ya que el sistema judicial es un eslabón necesario para actuar con impunidad. Cuando el crimen organizado se infiltra en las instituciones del Estado también se produce una erosión de las garantías de los derechos humanos; en concreto, se genera una desprotección de las personas ya que, por un lado, al denunciar ante las autoridades situaciones de violencia cometidas por este actor, se arriesgan a que su identidad y ubicación queden expuestas y, por otro, porque no se les reconoce como víctimas, lo que impide que accedan al sistema de protección de víctimas.

En el tránsito por México se señala la fuerte presencia del crimen organizado en todo el territorio, especialmente involucrado en el tráfico y en la trata de personas, así como la presencia de integrantes de las pandillas salvadoreñas y hondureñas en las zonas fronterizas del sur del país. Las autoridades actúan en complicidad con el crimen organizado, e intimidan y agreden a las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, sobre todo en las rutas migratorias.

Las estrategias de militarización justificadas bajo el argumento de que son necesarias para garantizar la seguridad ciudadana realmente no impactan en las actuaciones del crimen organizado —por sus vínculos con las autoridades estatales—, pero sí impactan en la vida cotidiana de la población, lo que le obliga a huir. En El Salvador, la violencia estatal utilizada como respuesta militarizada a las pandillas abarca: detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, enfrentamientos armados con población civil bajo fuego cruzado y estigmatización de la población de barrios populares. El sistema penitenciario no es un lugar de resocialización, sino que reproduce las dinámicas de relación violenta propias de las pandillas y de otros grupos del crimen organizado.

Esta realidad revela la incapacidad de los Estados, así como la actuación de

sus agentes en connivencia con el crimen organizado, para generar políticas y mecanismos idóneos de protección a las personas desplazadas. La corrupción generalizada permite a los grupos del crimen organizado operar sin la interferencia o directamente con el apoyo de agentes estatales corruptos. En este contexto, queda evidenciada la existencia de un patrón generalizado que permea todas las capas de la sociedad. En Honduras, por ejemplo, se desconoce el nivel de efectividad que están teniendo los fondos del programa EUROJUSTICIA[38:16]. También la falta de transparencia se observa en la no publicación de los acuerdos de cooperación en materia de asilo y migración firmados con EE.UU. durante 2019. Por todo lo anterior, se exigen las siguientes medidas, adoptadas por:

LOS ESTADOS

- El Salvador y Honduras deben realizar reformas para desmontar las estructuras institucionales —en todos los niveles y ámbitos— que alientan o permiten la corrupción vinculada con el actuar del crimen organizado. En concreto:
- El cumplimiento con las obligaciones legales recogidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³⁸ y en la Convención Interamericana contra la Corrupción³⁹.

³⁸ Ratificada por ambos países en 2004.

³⁹ Ratificada por El Salvador en 1999 y por Honduras en 1998.

- La creación o el fortalecimiento de los mecanismos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas de los acuerdos firmados con terceros Estados sobre temas de movilidad humana.
- La toma de medidas que protejan a las personas que denuncien los casos de corrupción, en particular a las defensoras de derechos humanos.
- La creación y/o renovación de comisiones contra la impunidad independientes e imparciales.

Los organismos multilaterales e instituciones de cooperación internacional para el desarrollo

- La condena del nivel de involucramiento de las autoridades de ambos países con el crimen organizado.
- La denuncia de la grave situación de los derechos humanos en Honduras y El Salvador.
- La aplicación del principio de coherencia en la actuación de las instituciones multilaterales, como las políticas que implementa la Unión Europea, respecto a los procesos de promoción de la democracia en Centroamérica.

4.1.4. RECONOCIMIENTO DE LOS

DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS PERSONAS LGBTI

Las mujeres y las personas LGBTI, ante la violencia y discriminación que enfrentan en todos los ámbitos de la vida, están siendo obligadas a huir. Los patrones de violencia ejercidos en su contra se derivan de las relaciones de poder creadas por la alianza entre el heteropatriarcado, el capitalismo y los fundamentalismos religiosos. Las violencias ejercidas por el crimen organizado tienen un fuerte componente heteropatriarcal, caracterizadas por el control de los cuerpos de las mujeres, los crímenes de odio contra las personas LGBTI, las relaciones jerárquicas coercitivas a través de expresiones de poder punitivas y la sumisión de la población bajo su control social violento.

Algunas de estas manifestaciones de violencia son:

- Los crímenes de odio contra personas LGBTI.
- La esclavitud sexual de las mujeres seleccionadas como parejas por integrantes de las pandillas.
- El uso del cuerpo de las mujeres como espacio de cobro de deudas y de castigo a personas con relaciones cercanas a esas mujeres.

- La esclavitud doméstica.
- La tortura de los cuerpos de las personas LGBTI y de las mujeres y su asesinato con saña como canal de comunicación para transmitir mensajes ejemplarizantes al resto de la población y a otros grupos criminales cuando hay intereses en disputa.
- Criminalización de las mujeres y de las personas LGBTI víctimas de las violencias del crimen organizado y del Estado.

En los territorios militarizados aumenta la violencia contra las mujeres y los asesinatos de hombres gais se dan en espacios privados (p. ej. en sus casas o en oficinas). Los asesinatos de mujeres trans y de lesbianas se dan más en la calle con arma de fuego. Estas últimas muertes se presentan criminalizando a las víctimas. Asimismo, la militarización a la vez implica un control permanente en las calles y en los territorios, lo cual tiene un impacto en el ejercicio de sus derechos.

Los altos niveles de pobreza y desigualdad limitan el disfrute básico de los DESCA. La discriminación que enfrentan las mujeres y las personas LGBTI está estrechamente vinculada con prejuicios sociales y culturales, y las expone a un proceso de exclusión.

En el contexto de movilidad humana, el imaginario sobre las mujeres migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en tránsito por México las ubica entre la negación y la invisibilidad de las experiencias de violencia vivida y su victimización como sujetos sin agencia.

Las conductas machistas del personal de las instituciones públicas y de las fuerzas de seguridad no solo culpabilizan a las víctimas, sino que también generan violencia institucional por parte de policía, judicatura y ministerios públicos. Hay un profundo contexto de impunidad frente al machismo y la LGTBI-fobia, cruzada con otros ejes de opresión como el racismo y el clasismo, que aboca a que las mujeres y las personas LGTBI no tengan acceso a empleos dignos, lo que les expone a mayores situaciones de riesgo y a imposibilitar las garantías de no repetición.

Entre las causas destacadas de esta impunidad, y que dan amparo al contexto de violencia generalizada se encuentran:

- *La falta de efectividad de las leyes.* Por ejemplo, algunas organizaciones denominan al nuevo código penal de Honduras «código de la impunidad», ya que plantea graves retrocesos en materia de DD. HH.: elimina el agravante de cri-

men de odio y reduce sentencias en los delitos relacionados con corrupción.

- *La falta de voluntad política y el desconocimiento* para implementar el marco normativo de los derechos de las mujeres y personas LGTBI.

- *La reducción y rotación de personal en instancias de justicia y salud* que dan atención directa a mujeres y niñas víctimas de violencia machista y personas LGTBI en busca de atención sanitaria.

- *La denegación* de los derechos sexuales y reproductivos.

- *La misoginia* conlleva permisividad social frente a las violencias contra las mujeres y contra LGTBI, criminalizadas por la sociedad y el Estado.

La violencia simbólica establece las normas de quién manda y quién obedece, de ahí que las creencias heteronormativas funcionen como marco de control: las personas que se salen de este marco deben y pueden sufrir violencia. La actividad del crimen organizado, en connivencia con los sectores fundamentalistas de las iglesias, «reproducen constantemente el mandato de la masculinidad hegemónica con su pedagogía de la crueldad»[104]. Los fundamentalismos religiosos definden y promueven una sociedad basada en

valores heteropatriarcales e imponen los valores religiosos al Estado, erosionando gravemente la laicidad y los derechos de las mujeres y personas LGTBI.

En toda la región latinoamericana se observa un aumento en los mecanismos de articulación de grupos religiosos ultraconservadores con actores sociales y políticos, y del crimen organizado. En el Salvador y Honduras, determinadas iglesias evangélicas fundamentalistas promueven discursos de odio y son un soporte moral de permisividad social para los Estados autoritarios y totalitarios. De esta forma, se utilizan como medios para inhibir la protesta social y las críticas al Estado, es decir, se ejerce un control de la población a través de determinadas iglesias evangélicas, en connivencia con el crimen organizado. A su vez, sirven como lugares de lavado de activos del crimen organizado. Además, hay una cobertura de estas iglesias evangélicas al otorgarles poder en la toma de decisiones de trascendencia estatal.

Frente a la falta de reconocimiento de mujeres y personas LGTBI como sujetos políticos activos, se demanda que:

LOS ESTADOS

- Dado que los derechos de las mujeres y de las personas LGTBI son DD. HH., los

Estados deben tomar todas las medidas para respetar y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación en todos los ámbitos.

- Creen mecanismos para reconocer los derechos de las mujeres y personas LGBTI que huyen por la violencia del crimen organizado. Las mujeres y a las personas LGTBI son sujetos de pleno derecho y con agencia propia, tanto personal como colectiva.

El Salvador y Honduras:

- Adopten medidas de prevención, investigación, sanción y reparación con enfoque de género y de diversidad sexual ante las vulneraciones de los DD. HH. La atención tiene que ser diferenciada de acuerdo a sus propias necesidades.
- Diseñen e implementen políticas públicas encaminadas a combatir la LGB-TI-fobia y la violencia machista.
- Garanticen el principio de laicidad en las instituciones públicas.
- Creen programas de sensibilización y educación sobre igualdad de género y diversidades sexuales.

El Estado de México:

- Impulse campañas de sensibilización en las comunidades ubicadas en el tránsito frente a las violencias machistas sobre la población de las localidades en el tránsito y la criminalización de las mujeres migrantes.

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Establezcan mecanismos que eviten la reproducción de estereotipos y la LGB-TI-fobia en la producción audiovisual.

LAS ORGANIZACIONES Y LOS COLECTIVOS SOCIALES

- Visibilicen tanto la situación como el rol diferencial que viven y ejercen las mujeres y personas LGTBI que están participando en los tránsitos grupales (caravanas) hacia EE.UU.
- Visibilicen la realidad de discriminación y violencia que enfrentan las personas del colectivo LGBTI en el contexto del desplazamiento forzado.

4.2 // DEMANDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN

A nivel regional e internacional, aunque la persecución originada por el crimen organizado ha estado presente —desde hace al menos dos décadas— en la vida cotidiana de las mujeres y personas LGB-TI en Honduras y El Salvador, los estados

no han brindado una respuesta homogénea ante esta realidad: sus órganos administrativos y jurisdiccionales no han desarrollado criterios consistentes, y tampoco existe un consenso internacional o regional sobre el contenido y alcance del derecho de asilo ante las vulneraciones de DD. HH. generadas en el marco de la violencia del crimen organizado.

4.2.1. PROTECCIÓN NACIONAL FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO

La protección a las víctimas del crimen organizado en Honduras y El Salvador, y el acceso a recursos que faciliten la subsistencia, generalmente se condiciona a la interposición de una denuncia. Este enfoque centrado en la persecución del delito, y no en la protección, elude y no da respuesta a las necesidades reales de las víctimas. Este condicionante supone un obstáculo insalvable para quienes tienen graves dificultades de interponer una denuncia ante la policía y genera desconfianza en los mecanismos formales de acceso a la justicia. Debido a la permeabilidad del crimen organizado en las ramas del Estado, la interposición de una denuncia se puede convertir en un factor que aumenta el riesgo de la persona denunciante y el de sus familiares y entornos. A esto se suma la persistencia de los estereotipos de género en las investi-

gaciones de los casos y la criminalización de las defensoras.

De acuerdo al análisis detallado en el *apartado 3* de este informe, es evidente la amplia desprotección de la población de Honduras y El Salvador que huye del crimen organizado, y los riesgos específicos de personas defensoras de DD.HH., mujeres y personas LGTBI. Es por ello que se exige que:

LOSESTADOS

- Fortalezcan los instrumentos y mecanismos regionales de cooperación para afrontar la crisis de desplazamientos forzados por crimen organizado en El Salvador y Honduras.
- Establezcan medidas para garantizar el reasentamiento en terceros países atendiendo a las características y necesidades de las personas y sus unidades familiares.
- Creen mecanismos adaptados a la protección de mujeres y personas LGTBI en el contexto de los desplazamientos forzados.
- Denuncien el hostigamiento y la criminalización que enfrentan las personas defensoras y organizaciones de defensa de DD.HH. por parte de estructuras estatales y el crimen organizado.

• Los Estados de El Salvador y Honduras:

- Adopten las medidas necesarias para asistir de forma integral y de calidad a las mujeres y personas LGTBI desplazadas por la violencia del crimen organizado.

- Establezcan mecanismos de acceso a la justicia y medidas de reparación, desde un enfoque de género y diversidades sexuales.

- reen y adopten mecanismos que fortalezcan la independencia e imparcialidad de las instituciones del Estado, en concreto, que permitan la actuación de misiones especiales de DD.HH.

LAS INSTITUCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO ESPAÑOL Y EN LA CAV:

- Apoyen las iniciativas de protección integral y feminista, como por ejemplo aquellas dirigidas a: *i)* romper el aislamiento, fortalecer el tejido social de protección; *ii)* realizar análisis de riesgo y planes de protección integral con perspectiva de género feminista; *iii)* fortalecer las herramientas de autoprotección y protección colectiva; *iv)* reconocer el cuidado como herramienta de protección; *v)* sistematizar, analizar y denunciar las agresiones, y *vi)* establecer espacios de acompañamiento integral.

- Apoyen y fortalezcan los mecanismos de atención a víctimas de desplazamiento forzado por crimen organizado.

4.2.2. PROTECCIÓN FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO EN EL TRÁNSITO POR MÉXICO

La forma de actuar del crimen organizado en México como territorio de tránsito tiene especificidades. Los cárteles controlan la ruta migratoria y las redes de tráfico y de trata de personas. Cuenta incluso con el control total de determinados territorios, especialmente en las zonas fronterizas. Integrantes de los grupos criminales procedentes de Honduras y El Salvador tienen presencia también en estas zonas fronterizas. Las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas son utilizadas por el crimen organizado como «mercancía» a través de quienes adquieren importantes ingresos económicos mediante, entre otras actividades, el cobro de altas sumas para el tráfico de personas y la extorsión. Son también captadas por el crimen organizado para su trata con fines de explotación sexual y de explotación laboral, así como para el cumplimiento forzado de las tareas vinculadas al crimen organizado[35].

La política migratoria mexicana y el ac-

tuar de gran parte de las autoridades, se desarrolla desde un enfoque criminalizador de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. Se las persigue y priva de libertad bajo condiciones de maltrato y trato degradante. Desde hace más de una década México ha reforzado su rol de gendarme fronterizo de Estados Unidos, velando por la militarización y la externalización en México de la frontera estadounidense, bajo amenazas por parte de EE. UU. de un aumento de las tasas arancelarias a los productos mexicanos. A esto se añade la enorme tasa de impunidad de las vulneraciones a los DD.HH. La impunidad se agrava por el hecho de que, en muchas ocasiones, son los propios servidores públicos quienes están vinculados con delitos de extorsión, detenciones arbitrarias y abuso de autoridad; o bien, se encuentran vinculados al crimen organizado que domina en la región, en especial agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) o de la Guardia Nacional.

México se ha convertido en los últimos años en la frontera vertical de EE. UU. y así, en destino forzado de quienes, huyendo del crimen organizado, se ven obligadas a permanecer en un contexto donde son víctimas de asesinatos, desapariciones, secuestros, tortura, amenazas y hostigamientos. En 2019,

fue promulgado el Protocolo de Protección de los Migrantes (MPP, por sus siglas en inglés) por el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, el cual amenaza las garantías básicas, como el derecho a asesoría legal, representación y transparencia en los procedimientos de inmigración y asilo. Un año después de la implementación del MPP, se hace evidente el desastre humanitario que ha generado en territorio mexicano y el peligro que supone para quienes ejercen su derecho a buscar protección[117]. Atendiendo a la grave situación de violaciones de los DD. HH. que enfrentan las mujeres y personas LGBTI provenientes de Honduras y El Salvador, en el marco de los procedimientos migratorias y de asilo, se demanda lo siguiente:

El Estado de México debe:

- Garantizar la protección internacional de las mujeres y personas LGBTI, incluso cuando se llevan a cabo funciones de control de entrada y tránsito.
- Reconocer el impacto de la política migratoria de EE. UU.
- Establecer medidas para abordar las nuevas realidades de movilidad humana vinculadas a la caravana de personas migrantes.

- Prevenir las detenciones y las devoluciones de personas que necesitan protección internacional.
- Establecer mecanismos idóneos para la protección de mujeres y personas LGBTI defensoras de DD.HH. que huyen del crimen organizado, como por ejemplo:
 - Regularizar a las personas defensoras que ya se encuentran en el país.
 - Abrir canales para facilitar la regularización de las defensoras y de sus familias que lleguen a territorio mexicano huyendo de sus países de origen.
 - Facilitar el otorgamiento de visas a defensoras que requieren salir de sus países de origen por situaciones de riesgo o para tener acceso a espacios de formación, descanso y/o sanación.
- Establecer medidas para proteger a las personas de los abusos ejercidos por las autoridades en México:
 - Fortalecer los sistemas de prevención, investigación, sanción y reparación de estas violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado mexicano.
 - Garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y sin discriminación.

- Erradicar la práctica generalizada de la detención de las personas migrantes y sujeta de protección internacional, en particular, tomar las medidas idóneas para proteger el interés superior de la niñez.
- Investigar, sancionar y reparar los casos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes ocurridos en las estaciones migratorias.
- Garantizar el acceso a las personas defensoras de derechos humanos a las estaciones migratorias de cara a la protección y acompañamiento de las personas detenidas.
- Terminar con el internamiento de menores.
- Garantizar la integridad personal y la seguridad de las personas que defienden a las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.
- Incorporar la perspectiva de género y de diversidades en las políticas migratorias mexicanas.

4.2.3. PROTECCIÓN FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO EN EL ESTADO ESPAÑOL Y EN LA CAV

Frente al aumento de las solicitudes de asilo en el Estado español de personas

procedentes de Honduras y de El Salvador, los índices de reconocimiento de protección continúan siendo muy bajos. Se trata de una política general que ha implicado que el 88,5 % de las personas salvadoreñas y el 79,5 % de las hondureñas, cuyo expediente fue resuelto en 2019, no recibieran ningún tipo de protección. Se resolvieron 1169 solicitudes de personas procedentes de Honduras, de las cuales 930 recibieron una respuesta negativa, a 226 se les reconoció el Estatuto de persona refugiada y a 13 la residencia por razones humanitarias. En el caso de El Salvador, se resolvieron 2325 solicitudes: 2058 quedaron sin protección, 224 fueron reconocidas como refugiadas y a 22 se les otorgó residencia por razones humanitarias. A diciembre de 2019, 9085 personas de Honduras y 6095 de El Salvador estaban a la espera de la resolución de su solicitud.

Uno de los principales argumentos para la denegación de las solicitudes de protección es que tenía que haberse demostrado que las autoridades estatales no podían o no querían proporcionar protección efectiva contra la persecución. Además, otro de los obstáculos encontrados es la interpretación de esta forma de persecución como delincuencia común. La insuficiencia probatoria y la alternativa de la huida interna son los otros argumentos que se utilizan repetidamente en las desestimaciones.

A la luz de los datos de las resoluciones de 2019 y de la postura de la Audiencia Nacional, recogida en diversas sentencias, cabe esperar un cambio de criterio por parte del Ministerio del Interior⁴⁰. Su postura ha sido hasta el momento la denegación sistemática de las solicitudes de protección de quienes huyen del crimen organizado, en concreto, de las maras y pandillas.

Existe además en el Estado español y en la CAV un desconocimiento generalizado sobre las causas que están obligando a las personas salvadoreñas y hondureñas a huir de sus países. Y, por parte de estas personas, acerca de su derecho a solicitar protección internacional, más en el caso de que el agente de persecución sea alguna expresión del crimen organizado. En el imaginario continúa existiendo una interpretación reducida sobre el concepto de «persona refugiada», identificándose casi exclusivamente con quienes huyen de conflictos armados abiertos o de persecuciones políticas.

Esta interpretación, que dista mucho de lo establecido en el marco normativo, genera que a nivel social e institucional se tienda a no reconocer como refugiadas a quienes huyen de violencias acordes a la actual realidad de persecución en muchas partes del mundo, vinculadas a la expansión del sistema capitalista, el hete-

ropatriarcado y el crimen organizado. Por ello, se demanda que:

EL ESTADO ESPAÑOL Y LOS RESPECTIVOS GOBIERNOS AUTONÓMICOS

- Reconozcan la persecución por crimen organizado en Centroamérica como motivo de concesión de protección internacional, en línea con las sentencias de la Audiencia Nacional y con las Directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁴¹.
- Desarrollen los criterios mediante los cuales analizan las solicitudes y dictan las resoluciones de concesión o denegación de la protección internacional (transparencia y aplicación de enfoque diferencial).
- Garanticen el acceso al procedimiento de protección internacional con todas las garantías. El principio de no devolución ha de aplicarse en todos los casos.
- Pongan en marcha vías legales y seguras de acceso al procedimiento de protección internacional:
- Habilitación de la posibilidad de solicitar asilo en embajadas y consulados españoles y facilitación de la emisión de visados humanitarios.
- Facilitación de la información y el acceso en todas sus fronteras.
- Fin a la externalización de fronteras y a la firma de acuerdos con terceros países que no respetan los DD. HH., así como a la condicionalidad de la ayuda al desarrollo al control de fronteras, de modo que se garantice el acceso a una adecuada protección a las personas migrantes y refugiadas.
- Cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de reasentamiento y aprobación de un programa ambicioso y permanente de reasentamiento y flexibilización de los requisitos de reagrupación familiar.
- Resuelvan las solicitudes de protección en el plazo legalmente establecido y con las debidas garantías.
- Reconozcan la concurrencia de razones humanitarias y, en consecuencia, otorguen autorizaciones de residencia y trabajo a las personas cuyas solicitudes de protección internacional están siendo denegadas; y activen, en este contexto de pandemia, una regularización urgente extraordinaria de las personas extranjeras que se encuentran en situación irregular.
- Establezcan protocolos de actuación y coordinación interinstitucional a nivel local.

40 Oficina de Asilo y Refugio (órgano instructor de los procedimientos de reconocimiento de protección) y de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (órgano colegiado con competencia para examinar y elevar propuestas de resolución de las solicitudes, y establecer y revisar los criterios generales para la admisión a trámite de las solicitudes).

41 Es un tema que compete a lo estatal, pero, dentro de sus líneas de trabajo, las instituciones locales pueden presionar al Gobierno Central hacia un cambio de criterio y una mayor protección de estas personas, más allá de lo que ya pueden hacer en cuanto a servicios sociales y acceso a derechos a nivel local.

- Reclamen la aprobación de una ley integral de protección y asistencia a las personas víctimas de trata de seres humanos que ofrezca un paraguas de protección a las personas en situación o en riesgo de trata.

- Continúen fortaleciendo y flexibilizando las herramientas de protección temporal para personas defensoras de derechos humanos en riesgo como estrategia para evitar el exilio:

- Incorporación de la perspectiva feminista dando así una mejor respuesta a las necesidades específicas de las mujeres defensoras en las reubicaciones.

- Ampliación del concepto de riesgo, incorporando elementos relacionados con la salud emocional y el bienestar de las personas defensoras y de sus colectivos.

- Inclusión de las violencias específicas que sufren las mujeres defensoras y las personas LGTBI defensoras en las herramientas metodológicas para la elaboración de análisis de contexto, de riesgo y de protección.

- Cumplan con sus obligaciones de atención y acogida, y que asuman sus competencias y por tanto responsabilidades, a través de un nuevo modelo de acogida

e incorporación social, garantista y acogedor, que garantice el acceso:

- A los derechos, servicios y recursos públicos, con independencia del origen y la vía de entrada, atendiendo a las necesidades específicas.

- A vivienda social, recursos y prestaciones sociales, educativas, sanitarias y culturales estableciendo criterios que contemplen las dificultades de las personas solicitantes, beneficiarias de protección internacional y apátridas, teniendo en cuenta el acceso de personas en especial situación de vulnerabilidad, como las mujeres que han sufrido persecución por motivos de género o están viviendo violencia machista.

- A la formación y búsqueda activa de empleo, a través de formación adecuada, pública y gratuita tanto para la adquisición de los idiomas locales como para poder continuar con formaciones que mejoren sus posibilidades de acceso al empleo en el futuro.

- A la red de atención de salud mental o a dispositivos grupales de trabajo psicológico que faciliten que las personas se recuperen de las situaciones traumáticas vividas.

- Dispongan los recursos necesarios

para el desarrollo de la acogida y la incorporación social.

- Formen y sensibilicen al personal técnico y político vinculado al procedimiento de solicitud de protección internacional.

- Aprueben una ley integral de igualdad de trato y no discriminación y refuercen los servicios públicos de atención a víctimas de desigualdad de trato y discriminación.

- Cierren los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), único espacio donde se priva de libertad a las personas por haber cometido una infracción administrativa y aplicar las medidas alternativas contempladas en la Ley de Extranjería.

- Se posicionen de manera firme contra los discursos racistas y xenófobos, vigilando que los discursos políticos no instrumentalicen las migraciones ni fomenten la fractura social a través del odio.

LAS ENTIDADES SOCIALES Y COLECTIVOS VINCULADOS CON LA ATENCIÓN Y ACOGIDA

- Informen sobre los recursos de los que se disponen: apoyo psicológico,

alojamiento, espacios de tiempo libre, grupos de referencia.

- Fortalezcan los espacios de articulación y trabajo en red entre mecanismos e iniciativas de protección temporal para personas defensoras de derechos humanos, identificando sus sinergias y dando valor a su complementariedad.
- Acompañen a las mujeres y generen espacios colectivos de confianza, reparadores y que permitan abordar la experiencia de violencia vivida.
- Velen por una atención digna e incorporación social de las mujeres y personas LGBTI (vivienda, trabajo, medidas de conciliación).
- Creen redes y mecanismos de protección específicos (p. ej. albergues y centros de acogida específicos para personas LGBTI).

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

5 CONCLUSIONES





6 BIBLIOGRAFÍA

1. «Caen cuatro miembros de la Policía Militar sospechosos de secuestro», en *El Heraldo*, Honduras, 22 de febrero de 2015, www.elheraldo.hn/sucesos/794192-299/caen-cuatro-miembros-de-la-polic%C3%ADa-militar-Sospechosos-de-secuestro
2. «CSJ acumula 1,085 de denuncias contra jueces», en *La Prensa Gráfica*, 2012, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en www.laprensagrafica.com/el-salvador/judicial/280431-csj-acumula-1085-denuncias-contra-jueces.html
3. «El Heraldo muestra cómo carteles de la droga se distribuyeron el país», en *El Heraldo*, Honduras, 27 de mayo de 2015, www.elheraldo.hn/alfrente/844138-209/el-heraldo-muestra-c%C3%B3mo-carteles-de-la-droga-se-distribuyeron-el-pa%C3%ADs
4. «FGR denuncia desprotección de testigos», en *La Prensa Gráfica*, 2011, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en www.laprensagrafica.com/el-salvador/judicial/236615-fgr-denuncia-desproteccion-de-testigos.html
5. «Policías sicarios: “Nos pagaron 20 mil Dólares” para asesinar al zar antidrogas», en *El Heraldo*, Honduras, 5 de abril de 2016, www.elheraldo.hn/pais/946638-466/polic%C3%ADas-sicarios-nos-pagaron-20-mil-d%C3%B3lares-para-asesinar-al-zar-antidrogas
6. ACNUDH: *México: Proyecto de Ley de Seguridad Interior supone riesgo para los derechos humanos y debe ser rechazado*, advierten expertos y expertas de la ONU, 2017, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22535&LangID=S>.
7. *Recopilación sobre El Salvador, para el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Doc. de la ONU A/HRC/WG.6/34/SLV/2*, 2019, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://undocs.org/es/A/HRC/WG.6/34/SLV/2>
8. *Recopilación sobre Honduras. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Doc. de la ONU A/HRC/WG.6/36/HND/2*, 2020, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/HRC/WG.6/36/HND/2>
9. ACNUR: «ACNUR acoge con beneplácito la adopción de una nueva ley en El Salvador para ayudar a las personas desplazadas por la violencia», fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2020/1/5e18af014/acnur-acoge-con-beneplacito-la-adopcion-de-una-nueva-ley-en-el-salvador.html>

- 10.** *Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de El Salvador.* Doc. de la ONU HCR/EG/SLV/16/01, 2016, fecha de consulta 3 de noviembre de 2020, en <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=57c8289d4>
- 11.** *Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS)*, 2019, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <https://www.acnur.org/marco-integral-regional-para-la-proteccion-y-soluciones-mirps.html>
- 12.** *Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de Honduras.* Doc. de la ONU HCR/EG/HND/16/03, 2016, fecha de consulta 3 de noviembre de 2020, en <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=58dceb5b4>
- 13.** *Informe sobre tierras, viviendas y desplazamiento forzado en Honduras*, 2017, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://www.acnur.org/5b96a9434.pdf>
- 14.** *Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas*, División de Protección Internacional, Ginebra, 2010, fecha de consulta 6 de noviembre de 2020, en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7786.pdf>
- 15.** *Personas que necesitan protección internacional*, 2017, <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5979dc184>
- 16.** *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2019*, 2020, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <https://www.acnur.org/5eeaf5664.pdf>
- 17.** Agencia EFE: «Al menos 120 mujeres asesinadas en El Salvador en 2019, 49 menos que en 2018», 2019, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/al-menos-120-mujeres-asesinadas-en-el-salvador-2019-49-que-2018/20000013-3976093>
- 18.** Aguiar, José Carlos: «¿A quién le piden los narcos? Emancipación y justicia en la narcocultura en México», *Encartes*, vol. 2, 4, 2019, fecha de consulta 31 de diciembre de 2019, en <https://encartesantropologicos.mx/justicia-narcocultura-mexico/>
- 19.** Amnesty International: *Amnesty International Report 2015/16 - Honduras* [Informe de Amnesty International 2015/16 - Honduras], 24 de febrero de 2016, en www.refworld.org/docid/56d05b4e15.html
- 20.** Amnistía Internacional: *Sin lugar que me proteja. Solicitantes de asilo en México por razón de su orientación sexual provenientes de El Salvador, Guatemala y Honduras.* Doc. AI AMR 01/7258/2017, 2017, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/7258/2017/es/>
- 21.** Asamblea Legislativa de la República de El Salvador: *Código Penal*, vol. Decreto N.o 1030, 2018, fecha de consulta 31 de octubre de 2020, en <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/C0AB56F8-AF37-4F25-AD90-08AE-401C0BA7.pdf>
- 22.** Ley Contra el Crimen Organizado, vol. Decreto N.o 190, 2006, fecha de consulta 31 de octubre de 2020, en <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/88B3D14C-00BC-4703-BB8A-2B325795348B.pdf>
- 23.** Asmann, Parker; y Silva Ávalos, Héctor: «EE.UU.: narcolaboratorio en Honduras funcionó con protección del Presidente», en InsightCrime, 2020, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/ee-uu-narcolaboratorio-en-honduras-funciono-con-proteccion-del-presidente/>
- 24.** Asmann, Parker: «Policías, ministros y generales corruptos de América

Latina» en InsightCrime, 2020, fecha de consulta 4 noviembre 2020, en <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/policias-corrupitos-america-latina/>

25. AWID: *Principales aprendizajes de las feministas al frente: Resúmenes de los estudios de casos sobre la resistencia y el desafío a los fundamentalismos*, 2011, fecha de consulta 5 de noviembre de 2020, en https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/cf_keylearnings_2011.sp.pdf

26. BBC News Mundo: «La justicia de EE.UU. acusa al presidente de Honduras de recibir sobornos de «El Chapo» en la apertura del juicio contra su hermano», fecha de consulta 9 noviembre 2020, en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49915819>

27. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos: *Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada*, 2016, fecha de consulta 31 de octubre de 2020, en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/173547/Ley_federal_contra_delincuencia_organizada.pdf

28. Cantor, David: «As deadly as armed conflict? Gang violence and forced displacement in the Northern Triangle of Central America», [¿Tan mortal como un conflicto armado? La violencia de las

maras y el desplazamiento forzoso en el Triángulo Norte de Centroamérica] en *Agenda Internacional*, vol. 23, n.o 34, 2016, pp. 77-97

29. Castañeda, Mireya: *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su recepción nacional*, 2.ª. Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, Ciudad de México: 2015, fecha de consulta 26 de febrero de 2020, en <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Observaciones-Comite-ONU-vol-II.pdf>

30. Cawley, Marguerite: «Condenado a 77 años el poderoso capo de El Salvador alias *Repollo*», en *InsightCrime*, 2014, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/el-poderoso-capo-de-el-salvador-alias-repollo-es-condenado-a-77-anos>

31. CEAR: *Diez claves para entender por qué huyen de las maras*, 2018, en <https://www.cear.es/claves-sobre-la-violencia-de-las-maras/>

32. *Informe 2019: Las personas refugiadas en España y Europa*, Madrid, 2019, fecha de consulta 30 de octubre de 2020, en https://www.cear.es/wp-content/uploads/2019/07/INFORME_CEAR_2019.pdf

33. *Informe 2020: Las personas refugiadas en España y Europa*, Madrid,

2020, fecha de consulta 30 de octubre de 2020, en https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual_CEAR_2020_.pdf

34. *Las víctimas de persecución por maras y el derecho de asilo*, Madrid, 2018, fecha de consulta 20 de junio de 2020, en <https://www.cear.es/maras-y-derecho-de-asilo/>

35. México: *Destino forzoso para personas refugiadas*, Madrid, 2018, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en https://www.cear.es/wp-content/uploads/2018/05/INFORME_MEXICO.pdf

36. CEAR-Euskadi: *Diccionario de asilo*, Bilbao, 2014, fecha de consulta 3 noviembre 2020, en <https://diccionario.cear-euskadi.org/derecho-de-asilo/>

37. *Misión de seguimiento - Honduras. Programa Vasco de Protección Temporal para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. Del 15 al 21 de julio de 2017*, 2017.

38. *Misión de seguimiento - Honduras. Programa Vasco de Protección Temporal para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. Del 27 de enero al 1 de febrero de 2019*, 2019.

39. *Proteger a quien defiende. Diagnós-*

tico sobre necesidades de protección de personas defensoras de derechos humanos, CEAR-Euskadi, Bilbao, 2018, en <https://www.cear-euskadi.org/producto/proteger-a-quien-defiende-diagnostico-de-necesidades-de-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>

40. Center for Reproductive Rights: *Marginalized, Persecuted, and Imprisoned: The Effects of El Salvador's Total Criminalization of Abortion* [Marginalizadas, perseguidas y encarceladas: los efectos de la criminalización absoluta del aborto en El Salvador], 2014, fecha de 9 de noviembre de 2020, consulta en <http://reproductiverights.org/sites/crr.civicactions.net/files/documents/El-Salvador-CriminalizationOfAbortion-Report.pdf>

41. CIDH y ONU: *Con el motivo del Día Internacional de la Visibilidad Transgénero, la CIDH y experto de la ONU urgen a los Estados a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas transgénero*. Doc. No. 069/18, Washington DC, 2018, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/069.asp>

42. CIDH: «CIDH insta a El Salvador, Guatemala, Honduras y México a garantizar los derechos de las personas migrantes y refugiadas que se desplazan por la región», 2020, fecha de consulta 9 de no-

viembre de 2020, en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/027.asp>

43. *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de movilidad humana en México*. Doc. de la OEA/Ser.L/V/II, Washington DC, 2013, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>

44. *Situación de Derechos Humanos en Honduras*, 31 de diciembre de 2015, en www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10269.pdf

45. *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe*. Doc. de la OEA/Ser.L/V/II., OEA, Washington DC, 2019, fecha de consulta 29 de junio de 2020, en <http://oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>

46. Colectivo ANSUR: *Cartilla de protección: Caminando hacia la protección de defensoras y defensores de personas migrantes*, Bogotá, 2014.

47. COMAR: *Boletín estadístico de solicitantes de refugio en México*, 2018, fecha de consulta 9 noviembre 2020, en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/427549/COMAR2018.pdf>

48. *Estadísticas Octubre*, Gobierno de México, 2020, fecha de consulta 6 noviembre 2020, en <https://www.gob.mx/comar/articulos/estadistica-octubre-2020?idiom=es>

49. COMCAVIS TRANS: *Huir y sobrevivir. Una mirada a la situación en El Salvador de las personas LGBTI desplazadas internas y los riesgos que enfrentan*. Informe 2019, San Salvador, 2020, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://www.comcavis.org.sv/archivos/categorizados/124.pdf?1598328862>

50. Comité CEDAW: «Recomendación General N.º 35: La violencia por razón de género contra la mujer (Act. OG 19)». Doc. de la ONU CEDAW/C/GC/35». [Recomendación General N.º 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general N.º 19. Doc. de la ONU CEDAW/C/GC/35, párr. 2].

51. Comité de los Derechos del Niño: *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Honduras*, 3 de julio de 2015, en www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/open-docpdf.pdf?reldoc=y&docid=57302fb64

52. Congreso Nacional, *Código Penal. Publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras N.º 34-940*, 2019, fecha

de consulta 1 de noviembre de 2020, en <https://sites.google.com/view/nuevocodigopenaldehondurascong/p%C3%Algina-principal>

53. Consejo de Derechos Humanos: *Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias, Adición: Misión a Honduras, 31 de marzo de 2015. Doc. de la ONU A/HRC/29/27/Add.1*, 2015, fecha de consulta 9 noviembre 2020, en https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/29/27/Add.1

54. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a su Misión a México. Doc. de la ONU A/HRC/37/51/Add.2, 2018, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://undocs.org/es/A/HRC/37/51/Add.2>

55. Corte IDH: *Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21: Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*, 2014.

56. *Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24: Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre*

parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), 2017.

57. *Declaración de Cartagena Sobre Refugiados*: Cartagena: 19-22 de noviembre de 1984, [Adoptada por el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios], Disposición Tercera.

58. *Declaración y Plan de Acción de Brasil*. «Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe». Brasilia, 2014, en <https://www.acnur.org/5b5100c04.pdf>

59. Department of Justice: *Former Chief Of Honduran National Police Charged With Drug Trafficking And Weapons Offenses* [Exjefe de la Policía Nacional hondureña acusado de tráfico de drogas y delitos relacionados con las armas], 2020, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <https://www.justice.gov/usao-sdny/pr/former-chief-honduran-national-police-charged-drug-trafficking-and-weapons-offenses>

60. *Former Honduran Congressman Tony Hernández Convicted In Manhattan Fed-*

eral Court Of Conspiring To Import Cocaine Into The United States And Related Firearms And False-Statements Offenses, [El excongresista hondureño Tony Hernández condenado en la Corte Federal de Manhattan por conspiración para importar cocaína a los Estados Unidos así como por delitos relacionados con armas de fuego y falso testimonio] 2019, fecha de consulta 4 de noviembre de 2020, en <https://www.justice.gov/usao-sdny/pr/former-honduran-congressman-tony-hernandez-convicted-manhattan-federal-court-conspiring>

61. El Diario de Hoy, «El viernes Fiscalía presentará cargos contra jueces antimafia capturados en San Miguel», 2014, en [ElSalvador.com](http://elsalvador.com), fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en www.elsalvador.com/articulo/sucesos/viernes-fiscalia-presentara-cargos-contra-jueces-antimafia-capturados-san-miguel-62165

62. Fernández, Lola: «Los sicarios obedecen las lógicas del neoliberalismo y el mandato del machismo», *CTXT. Contexto y Acción*, fecha de consulta 5 noviembre 2020, en <http://ctxt.es/es/20181121/Politica/22422/entrevista-sayak-valencia-capitalismo-gore-necropolitica.htm>

63. Franco, Jean: «Frontera norte, narcocapitalismo y literatura», *Debate Feminista*, vol. 50, 2014, pp. 79-86.

- 64.** Frontline Defenders; PRAMI; Red TDT: *Defensores sin muros: personas defensoras de derechos humanos criminalizadas en Centroamérica, México y Estados Unidos*, 2019, fecha de consulta 8 noviembre 2020, en https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/frontline_defenders_mexico_spanish.pdf
- 65.** García Bravo, Rebeca: *Maras en Centroamérica y México (Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y El Salvador)*, CEAR, 2013, fecha de consulta 21 diciembre 2019, en <https://cear.es/wp-content/uploads/2013/10/CENTROAMERICA.-2013.-Maras.pdf>
- 66.** García-Sayán, Diego: *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. Doc. de la ONU A/72/140*, Asamblea General ONU, 2017, fecha de consulta 20 de junio de 2020, en <https://undocs.org/es/A/72/140>
- 67.** Geneva Academy: «Non-international Armed Conflicts in Mexico» [Conflictos armados no internacionales en México], *Rulac*, 2020, fecha de consulta 4 de noviembre de 2020, en <https://www.rulac.org/browse/conflicts/non-international-armed-conflict-in-mexico>
- 68.** Global Initiative Against Transnational Organized Crime: *Una cultura criminal. Extorsión en Centroamérica*, Ginebra: Iniciativa Global Contra el Crimen Organizado Transnacional e InSight Crime, 2019, fecha de consulta 10 de noviembre de 2019, en <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2019/05/Central-American-Extortion-Report-Spanish-03May1055-WEB.pdf>
- 69.** Global Witness: *Honduras. El lugar más peligroso para defender el planeta*, 2017, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/honduras-el-pa%C3%ADs-m%C3%A1s-peligroso-del-mundo-para-el-activismo-ambiental/>
- 70.** Human Rights Watch: *Informe Mundial 2020. México*, 2020, fecha de consulta 9 noviembre 2020, en <https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/336494>
- 71.** *Informe Mundial 2015. Honduras*, 2016, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <https://www.hrw.org/es/world-report/2016/country-chapters/285037>
- 72.** Insight Crime, *Honduras Profile* [Perfil de Honduras], sin fecha, disponible en www.insightcrime.org/honduras-organized-crime-news/honduras
- 73.** *Perfil de México*, 2019, fecha de consulta 4 de noviembre de 2020, en es.insightcrime.org/mexico-crimen-organizado/mexico/
- 74.** Jiménez, Everardo Víctor: «La violencia en el Triángulo Norte de Centroamérica: una realidad que genera desplazamiento», *Papel Político*, Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2016, vol. 21, n.o 1.
- 75.** Knox, Vickie: «Factors influencing decision making by people fleeing Central America» [Factores que influyen en las decisiones de las personas que huyen de América Central], *Forced Migration Review*, n.o 56 (Oct), 2017, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <https://www.fmreview.org/latinamerica-caribbean/knox>
- 76.** Lampe, Klaus von: *A Systematic Review of Definitions of Organized Crime*, [Una revisión sistemática de las definiciones de crimen organizado] fecha de consulta 25 de noviembre de 2019, en <http://www.organized-crime.de/OCDefinitionsReview.htm>
- 77.** López, Marusia; y Bradley, Alexa: *Haciendo que el cambio sea una realidad: repensando la protección, el poder y los movimientos. Análisis y experiencias desde las defensoras en Mesoamérica*, JASS, 2017, fecha de consulta 27 de octubre de 2020, en <https://www.justassociates.org/es/publicaciones/mch-6-repensando-proteccion-poder-movimientos>
- 78.** MACCIH-OEA: *Análisis jurídico del nuevo Código Penal (Decreto 130-2017)*.

División de Prevención y Combate a la Corrupción. Oficio N.o 273-2019-MACCIH, 2019, fecha de consulta 5 de noviembre de 2020, en <http://www.oas.org/es/sap/dsdme/maccih/new/docs/Analis-Juridico-Del-Nuevo-Codigo-Penal-MACCIH2019.pdf>

79. *Instalado el modelo hondureño de combate a la corrupción*, OEA, Washington DC, 2017, fecha de consulta 20 de junio de 2020, en <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Semestral-MACCIH-Oct-2017-ESP.pdf>

80. Martínez, Carlos; Martínez, Óscar; Arauz, Sergio; y Lemus, Efrén: «Gobierno de Bukele lleva un año negociando con la MS-13 reducción de homicidios y apoyo electoral», en *elfaro.net*, fecha de consulta 3 de noviembre de 2020, en https://elfaro.net/es/202009/el_salvador/24781/Gobierno-de-Bukele-lleva-un-año-negociando-con-la-MS-13-reducción-de-homicidios-y-apoyo-electoral.htm

81. Martínez, Óscar: «Asesinaron al Niño de Hollywood (y todos sabíamos que eso ocurriría)», 2015, en *ElFaro*, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en [www.salanegra.elfaro.net/es/201411/cronicas/16293/Asesinaron-al-Niño-de-Hollywood-\(y-todos-sab%C3%ADamos-que-eso-ocurrir%C3%ADa\).htm](http://www.salanegra.elfaro.net/es/201411/cronicas/16293/Asesinaron-al-Niño-de-Hollywood-(y-todos-sab%C3%ADamos-que-eso-ocurrir%C3%ADa).htm)

82. Mesa, Manuela: *Violencia transnacional en Centroamérica: retos y desafíos*,

CEIPAZ, 2020, fecha de consulta 6 de noviembre de 2020, en <https://ceipaz.org/wp-content/uploads/2020/05/ManuelaMesa-correg.pdf>

83. Murguialday, Clara: *Diagnóstico de situación de la comunidad LGBTI en 4 países centroamericanos*, 2017, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <http://mugengainetik.org/es/noticias/247-diagnosticolgtbicas>

84. Musalo, K.; Ceriani Cernadas, P.: *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos*, Center for Gender & Refugee Studies y UNLA, 2015, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927>

85. NPR: «“Narconomics”: How The Drug Cartels Operate Like Wal-Mart And McDonald’s» [*Narconomía: cómo los cárteles de la droga actúan como Wal-Mart y McDonald’s*], *Fresh Air*, 2016, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://www.npr.org/2016/02/15/466491812/narconomics-how-the-drug-cartels-operate-like-wal-mart-and-mcdonalds>

86. Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres: *Justicia reproductiva para las mujeres en Honduras*, Madrid, 2019, fe-

cha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <http://derechosdelamujer.org/wp-content/uploads/2019/12/Boleti%C4%9Bn-justicia-reproductiva-WEB.pdf>

87. Observatorio de Violencia contra las Mujeres: *Violencia contra las mujeres. Enero a abril 2020*, ORMUSA, San Salvador, 2020, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://observatoriodeviolencia.ormusa.org/articulos/Pieza-comunicativa-No.1-2020.pdf>

88. Observatorio de violencias con las mujeres: *Datos 2020*, CDM, Tegucigalpa, 2020, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <http://derechosdelamujer.org/project/2020/>

89. OIM, *Migrantes en México Vulnerabilidad y Riesgos*, 2016, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <https://publications.iom.int/books/migrantes-en-mexico-vulnerabilidad-y-riesgos>

90. ONU El Salvador: «Protejan a las víctimas» pide Experta de la ONU sobre esclavitud contemporánea a El Salvador”, 2016, fecha de consulta 7 de noviembre de 2020, en <https://elsalvador.un.org/es/14799-protejan-las-victimas-pide-experta-de-la-onu-sobre-esclavitud-contemporanea-el-salvador>

91. ONU Mujeres: *Mujeres y el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas*,

Violencia y seguridad ciudadana: una mirada desde la perspectiva de género, 2015, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en www.hn.undp.org/content/dam/honduras/docs/publicaciones/diagnosticogeneroyviolencia.pdf

92. Pérez Vázquez, Brenda Gabriela; Aquino Barbosa Magalhães, Lígia de; Cabada Rodríguez, Pablo Daniel: *Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México. Informe 2019*, CMDPDH, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-episodios-desplazamiento-interno-forzado-masivo-en-mexico-informe-2019.pdf>

93. Pérez, Rosaura Marlene: «Medianas, pequeñas y microempresas piden más seguridad», en *Contrapunto*, 2014, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en www.contrapunto.com.sv/coyuntura/medianas-pequenas-y-micro-empresas-piden-mas-seguridad

94. Red Lésbica CATRACHAS: *Informe análisis de discurso. Violación Estado Laico*, 2020, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://catrachas.org/images/archivos/SIMMAL/Indicador-Violacion-Al-Estado-Laico.pdf>

95. *Informe sobre muertes violentas de la comunidad LGTBI, 2009 a marzo 2020*,

2020, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://catrachas.org/images/archivos/MuertesLGBTI/Informe-muertes-LGBTI-2009-marzo2020.pdf>

96. Redacción: «Identificado el grupo de los 14E, informe de inteligencia», en *El Heraldito*, Honduras, 27 de mayo de 2015, www.elheraldito.hn/inicio/843774-331/honduras-identificado-el-grupo-de-los-14e-informe-de-inteligencia

97. Redacción: «Unos 25 mil niños salen anualmente de Honduras hacia Estados Unidos», en *Criterio*, Honduras, 18 de julio de 2019, <https://criterio.hn/unos-25-mil-ninos-salen-anualmente-de-honduras-hacia-estados-unidos/>

98. REDLAC: *El impacto de la violencia sobre la comunidad LGTBI en el Norte de Centroamérica. Boletín N.º 6*, 2019, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en <https://www.refworld.org/es/pdfid/5dc-f129d4.pdf>

99. Sachseder (she/her/hers), Julia: «Cleared for investment? The intersections of transnational capital, gender, and race in the production of sexual violence and internal displacement in Colombia's armed conflict» [¿Despejado para invertir? Las intersecciones del capital transnacional, el género y la raza en la producción de violencia sexual y

desplazamiento interno en el conflicto armado de Colombia], *International Feminist Journal of Politics*, vol. 22, n.º 2, 2020, Routledge, pp. 162-186.

100. Salinas, Carlos: «La tortura de ser transexual en Latinoamérica», *El País*, 2019, Madrid, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en https://elpais.com/sociedad/2019/10/29/actualidad/1572375082_149859.html

101. Sampó, Carolina: «El rol de las mujeres en las maras: una aproximación a la violencia que sufren e infringen», *Si Somos Americanos*, vol. 16, 2, 2016, fecha de consulta 26 de diciembre de 2019, en https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0719-09482016000200005&lng=es&nrm=iso&tng=en

102. Segato, Rita: *La guerra contra las mujeres*, Traficantes de Sueños, 2016.

103. «Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres», *Sociedade e Estado*, vol. 29, n.º 2, 2014, pp. 341-371.

104. «Hay un plan para transformar a América Latina en un Medio Oriente», *Resumen Latinoamericano*, fecha de consulta 1 de junio de 2020, en <https://www.resumenlatinoamericano.org/2019/11/19/analisis-r-segato-hay-un-plan-para-transformar-a-america-latina-en-un-medio-oriente/>

- 105.** Sinn, Arndt: «Transnational Organised Crime: Concepts and Critics» [Crimen organizado transnacional: conceptos y críticas], en Pierre Hauck, Sven Peterke (eds.) *International Law and Transnational Organized Crime*, Oxford University Press, UK, 2016.
- 106.** Spring, Karen: «The Marriage of Drug Money and Neoliberal Development in Honduras» [El vínculo entre el dinero de la droga y el desarrollo neoliberal en Honduras], *NACLA Report on the Americas*, vol. 52, n.o 4, 2020, Routledge, pp. 397-403.
- 107.** The International Institute for Strategic Studies: *The Armed Conflict Survey 2020. The worldwide review of political, military and humanitarian trends in current conflicts* [Estudio sobre el conflicto armado, 2020. Revisión global de las tendencias políticas, militares y humanitarias de los conflictos actuales], London, 2020.
- 108.** Türk, Volker; Dowd, Rebecca: «Protection Gaps» [Vacíos de la protección], en Elena Fiddian-Qasmiyeh, Gil Loescher, Katy Long, Nando Sigona (eds.) *The Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*, 2014, fecha de consulta 7 de noviembre de 2020, en <https://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxfordhb/9780199652433.001.0001/oxfordhb-9780199652433-e-024?rskey=f9FX12&result=7>
- 109.** UNICEF: *Hidden in Plain Sight: A statistical analysis of violence against children* [Ocultos a plena luz: un análisis estadístico de la violencia contra los niños], 2014, fecha de consulta 7 de noviembre de 2020, en https://www.unicef.org/publications/index_74865.html
- 110.** United States Department of State: *2014 Country Reports on Human Rights Practices - El Salvador* [Informe de los Derechos Humanos 2014 - El Salvador], 2015, fecha de consulta 9 de noviembre de 2020, en <https://www.refworld.org/docid/559bd56d28.html>
- 111.** 2015, *Country Reports on Human Rights Practices - Honduras* [Informes País sobre Prácticas de Derechos Humanos 2015 - Honduras], 13 de abril de 2016, disponible en inglés en www.refworld.org/docid/5716125dc.html
- 112.** UNODC: *Global Study on Homicide. Homicide trends, patterns and criminal response* [Estudio global sobre el homicidio. Tendencias y patrones de homicidio y respuesta penal], Viena, 2019, fecha de consulta 7 de noviembre de 2020, en <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet2.pdf>
- 113.** *Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 2017, fecha de consulta 20 junio 2020, en https://www.unodc.org/documents/treaties/Legislative_Guide_2017/Legislative_Guide_S.pdf
- 114.** *Transnational Organized Crime in Central America and the Caribbean. A threat Assesment* [Crimen organizado transnacional en América Central y el Caribe. Una evaluación de amenazas], Viena, 2012, fecha de consulta 20 de octubre de 2019, en https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC_Central_America_and_the_Caribbean_english.pdf
- 115.** Valencia, Sayak: *Capitalismo Gore*, Madrid: Editorial Melusina, 2010.
- 116.** Windle, James; Silke, Andrew: «Is drawing from the state 'state of the art'? a review of organised crime research data collection and analysis, 2004-2018» [¿Es «vanguardista» extraer del Estado? Una revisión del análisis y recolección de datos sobre el crimen organizado], *Trends in Organized Crime*, vol. 22, n.o 4, 2019, pp. 394-413.
- 117.** WOLA, *Un año después del acuerdo migratorio entre los Estados Unidos y México, es claro que generó un desastre humanitario*, 2020, en <https://www.wola.org/es/analisis/acuerdo-migratorio-estados-uni-dos-mexico-genero-desastre-humanitario/>

118. Zafra, Ignacio: «Ser mujer trans en un país donde su esperanza de vida es de 33 años», *El País*, 2019, Madrid, fecha de consulta 8 de noviembre de 2020, en https://elpais.com/sociedad/2019/02/11/actualidad/1549878197_752515.html

119. Zaragoza, Mariana: «Las caravanas del éxodo centroamericano y su tránsito por México», en *Informe 2019: Las personas refugiadas en España y Europa*, CEAR.



CEA(R) EUSKADI

Comisión de **Ayuda**
al **Refugiado** en Euskadi